

# BOLETIN OFICIAL



Administración y venta de ejemplares: Trefalgar, 29. MADRID. Teléfono 24 24 84.

## DEL ESTADO

Ejemplar: 1,50 pesetas. Atrasado: 3,00 pesetas. Suscripción: Año, 300 pesetas

Año XXI Jueves 29 de noviembre de 1956 Núm. 334

### SUMARIO

	PAGINA		PAGINA
<b>GOBIERNO DE LA NACION</b>			
<b>PRÉSIDENCIA DEL GOBIERNO</b>			
<i>Orden</i> de 31 de octubre de 1956 por la que se dispone la baja del Cabo Jacinto Argüello Viejo en los Territorios del Africa Occidental Española	7548	<i>Orden</i> de 11 de octubre de 1956 por la que se aprueba un proyecto de obras en la iglesia de La Alberca. (Salamanca), importante 49.999,76 pesetas	7551
<i>Otra</i> de 7 de noviembre de 1956 por la que se nombra al Capitan de Artillería don Alfonso Briso Cuesta para una vacante de la expresada clase en la Compañía de Automóviles del Africa Occidental Española	7548	<i>Otra</i> de 17 de octubre de 1956 por la que se acepta la renuncia de doña Margarita Garcia Gómez como Profesora titular del ciclo de Lenguas del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Totana	7551
<i>Otra</i> de 8 de noviembre de 1956 por la que se nombra por concurso al Teniente de Infantería don Emilio Cuevas Puente para el Cuerpo de Fuerzas de Policía del Africa Occidental Española	7548	<i>Otra</i> de 26 de octubre de 1956 por la que se dotan las Cátedras que se citan de la Universidad de Madrid	7551
<i>Otra</i> de 8 de noviembre de 1956 por la que se nombra al Teniente Auditor del Ejército de Tierra don José Parada Vázquez Secretario de Justicia de la jurisdicción militar de Guinea	7548	<i>Otra</i> de 26 de octubre de 1956 por la que se distribuyen 141.700 pesetas entre Centros privados de Formación Profesional, con cargo al crédito consignado en el capítulo III, artículo cuarto, grupo quinto, concepto cuarto, subconcepto segundo del vigente presupuesto de gastos del Departamento	7552
<i>Otra</i> de 24 de noviembre de 1956 por la que se aclara y determina la cuantía de las pensiones de la Medalla de Sufimientos por la Patria	7548	<i>Otra</i> de 29 de octubre de 1956 por la que se convoca a concurso la Cátedra de Química Inorgánica, 1.º y 2.º, de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Madrid	7552
		<i>Otra</i> de 6 de noviembre de 1956 por la que se concede la subvención, en principio, de 800.000 pesetas al Ayuntamiento de Cieza (Murcia) para construir 40 escuelas.	7552
		<i>Otra</i> de 26 de noviembre de 1956 por la que se dan normas para el sorteo de renovación de plazas de Consejeros en el Consejo Nacional de Educación	7553
<b>MINISTERIO DE JUSTICIA</b>			
<i>Orden</i> de 10 de noviembre de 1956 por la que se resuelve concurso para la provisión de vacantes entre Agentes de la Justicia Municipal	7549	<b>MINISTERIO DE TRABAJO</b>	
<b>MINISTERIO DE HACIENDA</b>			
<i>Orden</i> de 16 de noviembre de 1956 por la que se rectifica el primer apellido de «Cuevas» por el de «Fernández-Cuevas» a don Silverio Fernández-Cuevas Iglesias, del Cuerpo de Porteros de los Ministerios Civiles, con destino en la Dirección General de Aduanas	7549	<i>Orden</i> de 26 de octubre de 1956 por la que se modifican las normas de trabajo en las Empresas explotadoras de mercados	7553
		<i>Otra</i> de 26 de octubre de 1956 por la que se modifica la Reglamentación Nacional de Trabajo en la Industria Salinera	7553
<b>MINISTERIO DE LA GOBERNACION</b>			
<i>Orden</i> de 31 de octubre de 1956 por la que se declara retirado al Cabo primero de Policía Armada y de Tráfico don Vidal Recio González	7549	<i>Otra</i> de 26 de octubre de 1956 por la que se modifica la Reglamentación Nacional de Trabajo en las industrias dedicadas a la Clasificación y Manipulación de trapos y demás desperdicios	7553
<i>Otra</i> de 12 de noviembre de 1956 por la que se declara jubilado al ex Guardia del extinguido Cuerpo de Seguridad y Asalto don Salvador Pérez López	7549	<i>Otra</i> de 26 de octubre de 1956 por la que se modifica la Reglamentación Nacional de Trabajo para el Sector Sedero de la Industria Textil	7555
<i>Otra</i> de 12 de noviembre de 1956 por la que se declara jubilado al ex Guardia del extinguido Cuerpo de Seguridad y Asalto don Francisco Huélamo Garcia	7549	Rectificación a la Orden de 26 de octubre de 1956 que modificaba la Reglamentación Nacional de Trabajo en el Banco Hipotecario	7556
<i>Otra</i> de 27 de noviembre de 1956 por la que se modifica el régimen de acceso de los Radiotelegrafistas de segunda clase al curso de capacitación para Radiotelegrafistas de primera	7550	Rectificación a la Orden de 26 de octubre de 1956 que modificaba la Reglamentación Nacional de Trabajo en el Banco de Crédito Industrial	7558
<i>Otra</i> de 27 de noviembre de 1956 por la que se convoca concurso-oposición para ingreso en el Cuerpo de Ingenieros de Telecomunicación	7550	<b>ADMINISTRACION CENTRAL</b>	
<b>MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL</b>			
<i>Orden</i> de 11 de octubre de 1956 por la que se aprueba un proyecto de obras en la Iglesia de San Pedro de Galligáns, de Gerona, monumento nacional, importante pesetas 23.362,46	7551	<b>JUSTICIA.</b> —Tribunal de oposiciones a plazas de Jefe de Administración Civil de tercera clase del Cuerpo Especial de Prisiones, correspondiente al turno segundo de oposición restringida -- Señalando local, día y hora en que ha de tener lugar el primer ejercicio de la oposición.	
		<b>HACIENDA.</b> —Tribunal de oposiciones al Cuerpo de Profesores Mercantiles al servicio de la Hacienda pública. Haciendo público el orden de actuación de los señores opositores y señalando fecha, hora y lugar para dar comienzo los ejercicios	

	PAGINA		PAGINA
EDUCACION NACIONAL. — <i>Subsecretaría (Sección de Fundaciones)</i> .—Edicto por el que se concede audiencia pública en expediente relativo a la Fundación «Escuelas Profesionales de Nuestra Señora de las Angustias» .....	7559	de Enseñanza Media y Profesional de Guía de Gran Canaria .....	7560
<i>Dirección General de Enseñanza Universitaria</i> .—Convocando a concurso de traslado la Cátedra de Química Inorgánica, 1.º y 2.º, de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Madrid .....	7560	Prorrogando por un año más el nombramiento del Profesor titular interino de Dibujo del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Guía de Gran Canaria .....	7560
<i>Dirección General de Enseñanza Laboral</i> .—Prorrogando por un año más el nombramiento del Profesor titular interino de Ciencias de la Naturaleza del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Guía de Gran Canaria don Ricardo Pérez Fajardo .....	7560	Dando instrucciones para rendición de cuentas por las Juntas de Formación Profesional Industrial .....	7560
Prorrogando por un año más el nombramiento del Profesor interino del Ciclo de Geografía e Historia del Centro		Anunciando concurso para proveer plazas de Profesores de Formación Manual y Maestros de Taller en Centros de Enseñanza Media y Profesional .....	7562
		TRABAJO.— <i>Dirección General de Previsión</i> .—Rectificación a la resolución del concurso para nombramientos definitivos de Especialistas del Seguro Obligatorio de Enfermedad en la provincia de Barcelona .....	7562
		ANEXO UNICO.— <i>Anuncios oficiales, particulares y Administración de Justicia.</i>	

## GOBIERNO DE LA NACION

### PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 31 de octubre de 1956 por la que se dispone la baja del Cabo Jacinto Argüello Viejo en los Territorios del Africa Occidental Española.

Ilmo. Sr.: Por llevar el año de mínima permanencia en las Fuerzas de Policía de Africa Occidental Española y cumplir el día 1 de noviembre próximo el compromiso que como voluntario tiene contraído con el Ejército el Cabo Jacinto Argüello Viejo, procedente del séptimo Grupo de Automóviles del Cuerpo de Ejército de Castilla, al que pertenece como fuerza sin haber, de conformidad con la propuesta de V. I.,

Esta Presidencia del Gobierno ha tenido a bien acordar su baja en las mencionadas Fuerzas.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos procedentes.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 31 de octubre de 1956.

CARRERO

Ilmo. Sr. Director general de Plazas y Provincias Africanas.

ORDEN de 7 de noviembre de 1956 por la que se nombra al Capitán de Artillería don Alfonso Briso Cuesta para una vacante de la expresada clase en la Compañía de Automóviles del Africa Occidental Española.

Ilmo. Sr.: Como resultado del concurso anunciado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 5 de agosto último, y de conformidad con la propuesta de V. I.,

Esta Presidencia del Gobierno ha tenido a bien nombrar al Capitán de Artillería don Alfonso Briso Cuesta, destinado actualmente en el Regimiento Antiaéreo número 72, Barcelona, para una vacante de la expresada clase en la Compañía de Automóviles de Africa Occidental Española, con los correspondientes haberes, que percibirá a partir de la toma de posesión con cargo al presupuesto de dichos Territorios.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos procedentes.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 7 de noviembre de 1956.

CARRERO

Ilmo. Sr. Director general de Plazas y Provincias Africanas.

ORDEN de 8 de noviembre de 1956 por la que se nombra por concurso al Teniente de Infantería don Emilio Cuevas Puente para el Cuerpo de Fuerzas de Policía del Africa Occidental Española.

Ilmo. Sr.: Como resultado del concurso anunciado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 9 de agosto último y de conformidad con la propuesta de V. I.,

Esta Presidencia del Gobierno ha tenido a bien nombrar al Teniente de Infantería don Emilio Cuevas Puente, destinado actualmente en la Mehalla del Rif número 5 para ocupar una plaza de la expresada clase en el Cuerpo de Fuerzas de Policía del Africa Occidental Española, cargo en el que percibirá los correspondientes haberes a partir de la toma de posesión, con imputación al presupuesto de dichos Territorios.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos procedentes

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 8 de noviembre de 1956.

CARRERO

Ilmo. Sr. Director general de Plazas y Provincias Africanas.

ORDEN de 8 de noviembre de 1956 por la que se nombra al Teniente Auditor del Ejército de Tierra don José Parada Vázquez Secretario de Justicia de la jurisdicción militar de Guinea.

Ilmo. Sr.: En atención a las circunstancias que concurren en el Teniente Auditor del Ejército de Tierra, don José Parada Vázquez, destinado actualmente en la Auditoría de Guerra de la Capitanía General de Canarias, y teniendo en cuenta que no existe inconveniente alguno por parte del Ministerio del Ejército.

Esta Presidencia del Gobierno, de conformidad con la propuesta de V. I. y haciendo uso de las atribuciones conferidas en las disposiciones legales vigentes, ha tenido a bien nombrarle Secretario de Justicia de la Jurisdicción Militar de los Territorios Españoles del Golfo de Guinea, cargo en el que percibirá, a partir de la toma de posesión, el sueldo anual de quince mil pesetas, con imputación a

la Sección primera, capítulo primero, artículo primero, grupo cuarto, del presupuesto de los citados Territorios, más la gratificación de residencia y demás remuneraciones reglamentarias.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos procedentes

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de noviembre de 1956.

CARRERO

Ilmo. Sr. Director general de Plazas y Provincias Africanas.

ORDEN de 24 de noviembre de 1956 por la que se aclara y determina la cuantía de las pensiones de la Medalla de Sufrimientos por la Patria.

Excmos. Sres.: Visto el expediente instruido al efecto, y motivado por escrito del Ministerio del Ejército, referente a determinación de las cuantías correspondientes a las pensiones de la Medalla de Sufrimientos por la Patria,

Esta Presidencia del Gobierno ha acordado disponer, aclarando la cuestión planteada, que las pensiones de la Medalla de Sufrimientos por la Patria a que tiene derecho el personal enumerado en la Orden de esta Presidencia de 9 de junio de 1952, seguirán siendo las que se determinan en el apartado h) del artículo noveno de dicha Orden, o sea las que establecen los preceptos que se citan en el apartado expresado, aunque los mismos estén derogados a los efectos de la Reglamentación de dietas y viáticos, y, por tanto, sin que la modificación de las cuantías de las dietas, llevada a cabo por el Decreto de 10 de noviembre de 1955 y disposiciones ministeriales complementarias influya para nada por lo que respecta a las cuantías de las pensiones de dicha Medalla de Sufrimientos por la Patria.

Lo digo a VV. EE. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 24 de noviembre de 1956.

CARRERO

Excmos. Sres. Ministros del Ejército, de Marina y del Aire.

## MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN de 10 de noviembre de 1956 por la que se resuelve el concurso para la provisión de vacantes entre Agentes de la Justicia Municipal.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido como resultado del concurso de traslado anunciado en el BOLETÍN OFICIAL

Nombre y apellidos
D. Juan Leyva Fernández
D. Fidel Expósito Hernández
D. Gonzalo Diego Chávez Cámara
D. Generoso Varela Pardo
D. Victoriano Liñares Sánchez
D. Anastasio Alonso Barrueco
D. Manuel Correa Camas
D. Francisco Plaza Lamadrid
D. Gregorio Fernández Sánchez
D. Félix Merino Arnabac
D. Juan Bernia Redondo
D. Maximino Rodríguez Cambor
D. Manuel Quinones Garzo
D. Julio Rodríguez Navas Toscano
D. Pedro Mayol Binimelis
D. Jesús Villanueva Vázquez

Segundo.—Declarar desierta por falta de solicitantes la plaza del Juzgado de Paz de Mazaricos (La Coruña).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 10 de noviembre de 1956.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

## MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 16 de noviembre de 1956 por la que se rectifica el primer apellido de «Cuevas» por el de «Fernández-Cuevas» a don Silverio Fernández-Cuevas Iglesias, del Cuerpo de Porteros de los Ministerios Civiles, con destino en la Dirección General de Aduanas.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por don Silverio Fernández-Cuevas Iglesias, Portero Mayor de primera clase de los Ministerios Civiles, con destino en ese Centro directivo, en solicitud de rectificación en el Escalafón del Cuerpo a que pertenece, títulos y demás documentos oficiales, del primer apellido con que en éstos venía figurando como funcionario del expresado Cuerpo, a cuyo efecto acompaña certificación literal del acta de inscripción de su nacimiento en el Registro Civil, expedida por el de Oviedo en 27 de septiembre último y debidamente legalizada;

Resultando que en los títulos, así como en otros documentos y disposiciones a él concernientes, figuró como primer apellido del citado funcionario el expresado de «Fernández-Cuevas», desde su ingreso en el Cuerpo a que pertenece hasta que, en 30 de abril de 1948, por Orden de este Departamento, se dispuso, a su instancia, con aportación de documentación fehaciente, que cuantos documentos de carácter oficial se hayan expedido con referencia a don Silverio Fernández-Cuevas Iglesias, en concepto de funcionario del Cuerpo de Porteros de los Ministerios Civiles, se entiendan pertinentes a don Silverio Cuevas Iglesias y que, en lo sucesivo le sean reconocidos este nombre y apellidos, con los que habrá de figurar en el Escalafón general del citado Cuerpo;

DEL ESTADO de 28 de septiembre último para la provisión entre Agentes de la Justicia Municipal de las plazas vacantes a que el mismo se refiere,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 en relación con el 14 del Decreto orgánico vigente de 27 de abril último, ha acordado:

Primero.—Nombrar a los Agentes de la Justicia Municipal que a continuación se relacionan para las plazas que se expresan:

Plaza para la que se le nombra
J. M. Almería número 1.
» Alicante número 1.
» Santa Cruz de Tenerife número 1.
» La Coruña número 1.
» Vigo número 1.
» Santander número 1.
» Jerez de la Frontera número 1.
» Las Palmas número 1.
» Cartagena número 1.
» Las Palmas número 1.
» Córdoba número 1.
» Langreo (Oviedo).
J. C. Mota del Marques (Valladolid).
J. M. Gijón número 1.
» Palma de Mallorca número 1.
J. P. Cartelle (Orense).

Resultando que la anteriormente citada Orden ministerial fué publicada en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO de 20 de junio siguiente;

Resultando que, en su consecuencia, a partir de la mencionada Orden ministerial, en los títulos, así como en otros documentos y disposiciones a él concernientes, figura como primer apellido del citado funcionario el de «Cuevas»;

Resultando que a la instancia que ahora presenta en solicitud de nueva rectificación de su primer apellido acompaña certificación literal de acta de nacimiento, debidamente legalizada, expedida en 27 de septiembre último por el Juzgado Municipal de Oviedo, en la que figura inserto el siguiente: Auto: Oviedo a cuatro de agosto de mil novecientos cincuenta y seis.—Resultando que don Silverio Fernández Cuevas Iglesias, mayor de edad, casado, funcionario y vecino de Madrid, acudió al Juzgado manifestando que en la inscripción de su nacimiento obrante al folio 84 del tomo 59 de la Sección Primera de este Registro Civil aparece el error de haber consignado por primer apellido el padre del inscrito el de Cuevas, en vez del de Fernández Cuevas, y por apellidos a la madre del inscrito el de Iglesia, en vez del de Iglesias, interesando se rectifique dicha inscripción en este sentido, a cuyo fin acompaña certificación de licha acta, así como del matrimonio de los padres del inscrito.—Resultando que el Ministerio Fiscal estimó pertinente la pretensión.—Considerando que comprobado el error, procede su rectificación según la Real Orden de 17 de enero de 1873 y Real Decreto de 19 de marzo de 1906.—Se declara que el primer apellido del padre del inscrito al folio 84 del tomo 59 de la Sección Primera de este Registro Civil, es el de Fernández Cuevas, y no sólo Cuevas, y el apellido de la madre del propio inscrito es el de Iglesias, y no Iglesia, como por error se consignó. Cópiese este auto al margen de dicho acta. Así por este su auto, lo acordó, mandó y firma el señor don Sergio Gutiérrez Fernández, Juez municipal número uno de esta ciudad. Doy fe.—Sergio Gutiérrez.—Ante mí.—J. Escalada.—Rubricados.—El anterior auto es copia fiel de su original, que queda archivado en el legajo correspondiente a la Sección primera y firma el solicitante, después de S. S., doy fe.—El juez municipal, Sergio Gutiérrez.—El

solicitante, Silverio Fernández Cuevas Iglesias.—El Secretario, J. Escalada, Rubricados.»

Y considerando que la expresada certificación del acta de inscripción, auto en ella inserto hacen fe y tienen pleno valor en derecho.

Este Ministerio, de conformidad con lo propuesto por V. I., ha acordado que cuantos documentos de carácter oficial se hayan expedido con referencia a don Silverio Cuevas Iglesias, en concepto de funcionario del Cuerpo de Porteros de los Ministerios Civiles se entiendan pertinentes a don Silverio Fernández-Cuevas Iglesias y que en lo sucesivo le sean reconocidos este nombre y apellidos, con los que habrá de figurar en el Escalafón General del citado Cuerpo.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 16 de noviembre de 1956.—Por delegación, Santiago Basanta.

Ilmo. Sr. Director general de Aduanas.

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN de 31 de octubre de 1956 por la que se declara retirado al Cabo primero de Policía Armada y de Tráfico don Vidal Recio González.

Excmo. Sr.: Por haber cumplido la edad determinada en las Leyes de 15 de marzo de 1940 y 8 de marzo de 1941,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer el pase a situación de retirado del Cabo primero del Cuerpo de la Policía Armada y de Tráfico don Vidal Recio González, debiendo hacerse, por el Consejo Supremo de Justicia Militar, el señalamiento de haber pasivo que correspondía, previa propuesta reglamentaria.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.  
Madrid, 31 de octubre de 1956.

PEREZ GONZALEZ

Excmo. Sr. Director general de Seguridad.

ORDEN de 12 de noviembre de 1956 por la que se declara jubilado al ex Guardia del extinguido Cuerpo de Seguridad y Asalto don Salvador Pérez López.

Excmo. Sr.: Por haber cumplido la edad reglamentaria con fecha 16 de junio de 1953.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer el pase a situación de jubilado del ex Guardia del antiguo Cuerpo de Seguridad y Asalto, hoy de Policía Armada y de Tráfico, don Salvador Pérez López, el cual fué separado del Cuerpo de referencia con fecha 22 de abril de 1940, en virtud de condena impuesta por la autoridad militar.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.  
Madrid, 12 de noviembre de 1956.

PEREZ GONZALEZ

Excmo. Sr. Director general de Seguridad.

ORDEN de 12 de noviembre de 1956 por la que se declara jubilado al ex Guardia del extinguido Cuerpo de Seguridad y Asalto don Francisco Huélamo García.

Excmo. Sr.: Por haber cumplido la edad reglamentaria con fecha 9 de marzo de 1953.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer el pase a situación de jubilado del ex Guardia del antiguo Cuerpo de Se-

guridad y Asalto, hoy Policía Armada y de Tráfico, don Francisco Huéllamo García, el cual fué separado del Cuerpo de referencia con fecha 5 de octubre de 1940, en virtud de expediente instruido con arreglo a la Ley de 16 de febrero de 1939.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.  
Madrid, 12 de noviembre de 1956.

PEREZ GONZALEZ

Excmo. Sr. Director general de Seguridad.

**ORDEN de 27 de noviembre de 1956 por la que se modifica el régimen de acceso de los Radiotelegrafistas de segunda clase al curso de capacitación para Radiotelegrafistas de primera.**

Ilmo. Sr.: La Orden de 24 de febrero de 1953, de este Ministerio, que establece el plan de estudios de Radiotelegrafistas, viene presentando dificultades de aplicación en cuanto al régimen de acceso de los de segunda clase a la mayor capacitación que representa la obtención del título de Radiotelegrafista de clase primera.

Por ello, y a propuesta de esa Dirección General, que recoge el acuerdo de la Junta de Profesores de la Escuela Oficial de Telecomunicación, he resuelto que la mencionada Orden, en cuanto a las condiciones de ingreso de Radiotelegrafistas para seguir el curso de capacitación para obtener el título de primera clase, quede modificada según se establece en las siguientes reglas:

1.ª Que podrán matricularse en las enseñanzas regulares de curso de Radiotelegrafistas de primera clase, y, en su caso, seguir exámenes como alumnos libres, todos aquellos Radiotelegrafistas de segunda que cuenten con dos años, por lo menos, de ejercicio profesional; la concurrencia como alumnos oficiales quedará sólo limitada por la capacidad de las aulas disponibles y dando preferencia a la antigüedad de título de Radio de segunda.

2.ª La suficiencia en el idioma inglés no será exigida para el ingreso, pudiendo el aspirante acreditarla en exámenes regulares cuando le conviniere, pero sin cuyo requisito no se le podrá expedir el título de Radiotelegrafista de primera clase.

Lo que comunico a V. I. a los efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 27 de noviembre de 1956.

PEREZ GONZALEZ

Ilmo. Sr. Director general de Correos y Telecomunicación.

**ORDEN de 27 de noviembre de 1956 por la que se convoca concurso-oposición para ingreso en el Cuerpo de Ingenieros de Telecomunicación.**

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha acordado convocar concurso-oposición para proveer cuatro plazas de Ingeniero de segunda clase en el Cuerpo de Ingenieros de Telecomunicación al servicio de esa Dirección General, dos de ellos en expectación de ingreso hasta que se produzca vacante, con arreglo a las siguientes condiciones:

Primera. Podrán tomar parte en este concurso-oposición los españoles varones que no tengan cumplidos los cuarenta años de edad el día 31 de diciembre del año 1957, que no tengan defecto físico que les incapacite para el servicio, carezcan de antecedentes penales, no hayan sido separados de Cuerpo o destino de la Administración Pública, Provincia

o Municipio, por faltas cometidas en su empleo, ni procesados, y se encuentren en posesión del título de Ingeniero de Telecomunicación, expedido por la Escuela Oficial del Ramo.

Segunda. Los aspirantes a dichas plazas presentarán instancia dirigida al ilustrísimo señor Director general de Correos y Telecomunicación, debidamente reintegrada, haciendo constar el nombre, apellidos, naturaleza, fecha de nacimiento y domicilio del interesado, que será entregada personalmente o por mandatario en la Secretaría de la Escuela Oficial de Telecomunicación, sita en la calle del Conde de Peñalver, número 19, Madrid, durante las horas de oficina del mes de mayo próximo.

La mencionada instancia irá acompañada de los siguientes documentos:

- Certificación del acta de nacimiento, debidamente legalizada para los nacidos fuera de la circunscripción de la Audiencia Territorial de Madrid.
- Certificación negativa del Registro Central de Penados y Rebeldes.
- Certificado de buena conducta, expedido por la Alcaldía del Ayuntamiento de la residencia del interesado.
- Certificación acreditativa de buena conducta pública y privada, expedida por la Comisaría de Investigación y Vigilancia, y, caso de no existir en la localidad este Organismo, por el Comandante del Puesto de la Guardia Civil o Jefatura del Movimiento.
- Declaración jurada del solicitante de no estar procesado ni de haber sido expulsado o separado de Cuerpo o destino de la Administración Pública, Provincia o Municipio, por faltas cometidas en su empleo, y de reunir las condiciones generales exigidas por la Ley para ser funcionario público. Este documento se reintegrará con póliza de 0.50 pesetas.
- Dos fotografías, tamaño carnet, que se adherirán una a la instancia y otra a la papeleta de examen.
- Relación de los méritos que se aleguen por el interesado y que puedan ser apreciados en el concurso, conforme a lo que más adelante se expresará.
- Título de Ingeniero de Telecomunicación, expedido por la Escuela Oficial del ramo, o testimonio notarial del mismo.

También será suficiente, a estos efectos, certificación del mencionado Centro docente de haber aprobado los estudios correspondientes; pero antes de entrar en posesión del empleo, en caso de obtener plaza, deberá el opositor presentar el mencionado título.

1) Cuantos documentos acrediten otras circunstancias que se aleguen.

Todos los documentos anteriores deberán ser reintegrados con arreglo a lo dispuesto en la vigente Ley del Timbre y disposiciones complementarias.

Los funcionarios del Cuerpo General o Escalas de Telecomunicación quedarán exentos de presentar los documentos que obren en sus expedientes personales.

Tercera. Los solicitantes satisfarán, en concepto de derechos de admisión a la convocatoria, la cantidad de cuatrocientas pesetas en el acto de hacer entrega de la documentación que antes se mencionaba, en la Secretaría de la Escuela.

Cuarta. Toda omisión o falsedad en los documentos anteriormente expresados dará lugar a la no admisión o a la separación del interesado, si hubiere llegado a ingresar en el Cuerpo, además de las responsabilidades que procedan.

Quinta. Dentro de los diez días siguientes a la terminación del plazo de admisión, se expondrá en el tablón de apuntes de la Escuela la lista de los opositores admitidos, los cuales actuarán en los ejercicios de oposición por el orden que resulte de su relación alfabética del primer apellido.

Dentro del plazo de diez días, contados a partir del en que se publique la lista de los candidatos admitidos, podrán éstos reclamar sobre su exclusión o completar la documentación, en el caso de que se haya señalado por el Tribunal algún defecto; transcurrido aquel plazo, se publicará la lista definitiva en el mismo tablón de apuntes de la Escuela, sin que quepa posterior recurso por la inclusión o exclusión de cualquier candidato.

Sexta. Al presentar la solicitud, los candidatos o sus representantes recogerán en la Secretaría antes referida el talón para el reconocimiento facultativo, previo abono de veinticinco pesetas por derechos del mismo, y serán reconocidos en la Escuela Oficial por los Médicos del Cuerpo de Telecomunicación, previa presentación de aquel talón. Este reconocimiento se verificará en las fechas que se señale antes de que den comienzo los ejercicios de oposición, y si su resultado, que se hará constar en dicho talón, fuese favorable, se canjeará por la papeleta de examen.

Séptima. Los ejercicios, que se verificarán en la Escuela Oficial de Telecomunicación, darán comienzo el primero de julio de 1957, y los opositores deberán concurrir en único llamamiento a realizar los siguientes:

1.º Fijación de bases o directrices para la redacción de un anteproyecto de obra o instalación en los servicios de Telecomunicación, en tiempo que no exceda de seis horas, pudiendo el opositor consultar obras, textos y formularios.

2.º Desarrollar por escrito, en tiempo no superior a cuatro horas, un tema, a elección del opositor, de dos sacados a la suerte, de un cuestionario de diez, por lo menos, sobre problemas técnicos y de explotación de los servicios de Telecomunicación, que se elaborará por el Tribunal y se dará a conocer a los opositores con seis días de anticipación al comienzo del ejercicio.

3.º Redacción de un informe crítico sobre un proyecto de obra o instalación de Telecomunicación, en tiempo máximo de cuatro horas.

4.º Desarrollar por escrito, en el plazo prudencial que se señale por el Tribunal, un tema de libre elección del opositor sobre problemas técnicos o de explotación que afecten a los servicios de Telecomunicación.

Cada miembro del Tribunal adjudicará al opositor, por cada una de las pruebas anteriores, de uno a veinte puntos, y la media aritmética será la calificación del ejercicio, que se hará pública una vez que hayan sido juzgados en la respectiva prueba todos los aspirantes, y antes de que pasen a verificar la siguiente.

Octava. Terminados los ejercicios, el Tribunal valorará los méritos alegados por los opositores, teniendo en cuenta los que siguen:

a) El expediente escolar (con mayor estimación para las enseñanzas segundas normalmente en relación con la convalidación de asignaturas, revalidación de títulos similares, etc.).

b) Trabajos y servicios profesionales, tiempo de ejercicio profesional, publicaciones y otros de este tipo, debidamente justificados, a juicio del Tribunal, y la posesión de otros títulos facultativos o de Escuelas Especiales.

La valoración de cada uno de estos dos grupos se realizará mediante asignación de puntos, conforme a lo expresado en el párrafo final de la condición anterior, elevando al máximo a treinta.

Novena. Sumadas las puntuaciones de cada uno de los ejercicios con la obtenida en razón a los méritos, se obtendrá la definitiva, verificado lo cual, el Tribunal elevará su propuesta, por orden de mayor a menor puntuación, comprendiéndose en ella un número que no podrá

exceder al de plazas convocadas, y guardando el orden establecido en la calificación definitiva del concurso-oposición.

Décima. La propuesta del Tribunal será elevada a este Ministerio para su aprobación.

Undécima. De conformidad con lo dispuesto en la Ley de 17 de julio de 1947, se observarán en la presente convocatoria los porcentajes restringidos para Caballeros mutilados, ex combatientes, ex cautivos y huérfanos y otras personas económicamente dependientes de las víctimas de la guerra y de los asesinados por los rojos, por los que se crean comprendidos en alguno de estos grupos deberán hacerle constar en su instancia y justificar documentalmente su derecho a la inclusión en los grupos de referencia, en el caso de que no hayan obtenido después de la guerra alguna plaza en servicios y Cuerpos de los Ministerios, Diputaciones, Municipios y Corporaciones o Entidades que realicen, exploten o sean concesionarios de servicios públicos, salvo que acreditasen que cesaron en sus destinos por reducción de plantilla, supresión del organismo u otra causa ajena a la voluntad del interesado, sin ser condenada judicial, debiendo entenderse que si alguno de los indicados grupos no lle-

gare a cubrirse por cualquier causa, las vacantes se acumularán al turno libre.

Duodécima. El Tribunal calificador, que será presidido por el Director de la Escuela Oficial de Telecomunicación, estará formado, además, por cuatro Vocales: dos de ellos, Profesores numerarios de la Escuela Oficial, propuestos por la Junta de Profesores de dicho Centro docente, entre los que ostenten categoría de Ingeniero Jefe, y otros dos de la misma categoría, nombrados libremente por este Departamento. Como Vocal suplente actuará, en su caso, el Profesor Secretario de la Junta de Profesores de la Escuela.

Décimotercera. Las dudas que se susciten en el desarrollo de la presente convocatoria serán resueltas por el Tribunal, sin que contra estas decisiones quepa recurso alguno.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de noviembre de 1956.

PÉREZ GONZÁLEZ

Ilmo. Sr. Director general de Correos y Telecomunicación.

proyecto de que se trata pasó a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien lo emite en sentido favorable a su aprobación, y que en igual sentido favorable lo informa la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional.

Considerando que las obras de que se trata se hallan comprendidas en la circunstancia segunda del artículo 58 del capítulo quinto de la vigente Ley de Administración y Contabilidad, por lo que deberán ser realizadas por el sistema de administración, toda vez que en el presupuesto correspondiente se ha obtenido la economía que la mencionada circunstancia segunda determina;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto en 2 del actual, y que el mismo ha sido fiscalizado favorablemente por el Delegado en este Departamento de la Intervención General de la Administración del Estado en 5 siguiente,

Este Ministerio ha resuelto aprobar el proyecto de referencia; que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración, debiendo librarse la cantidad de 49.999,76 pesetas, importe del presupuesto, en concepto de «a justificar», con cargo al crédito consignado en el capítulo tercero, artículo primero, grupo séptimo, concepto tercero, subconcepto noveno a), «Ciudad Monumental», del vigente presupuesto de gastos de este Departamento, en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de octubre de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

## MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 11 de octubre de 1956 por la que se aprueba un proyecto de obras en la Iglesia de San Pedro de Galligáns, de Gerona, monumento nacional, importante 23.362,46 pesetas.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras en la iglesia de San Pedro de Galligáns, de Gerona, monumento nacional, importante 23.362,46 pesetas;

Resultando que el proyecto se propone la labra de los fustes y bases de las columnas del crucero;

Resultando que el proyecto asciende en su total importe a la cantidad de 23.362,46 pesetas, de las que corresponden a la ejecución material 19.252,05 pesetas; a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obra, con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de la Presidencia del Consejo de Ministros de 16 de octubre de 1942, 26 de enero de 1944 y Orden de este Departamento de 9 de febrero del citado año 1944, 529,43 pesetas a cada uno de dichos conceptos; a honorarios de Aparejador, igualmente afectados por las disposiciones aludidas, 317,65 pesetas; a premio de pagaduría, 96,28 pesetas; a plus de cargas familiares, 1.608,32 pesetas, y a plus especial, 1.029,32 pesetas;

Considerando que en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, el proyecto de que se trata pasó a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien lo emite en sentido favorable a su aprobación, y que en igual sentido favorable lo informa la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional;

Considerando que las obras de que se trata se hallan comprendidas en la circunstancia segunda del artículo 58 del capítulo V de la vigente Ley de Administración y Contabilidad, por lo que deberán ser realizadas por el sistema de administración, toda vez que en el presupuesto correspondiente se ha obtenido la economía que la mencionada circunstancia segunda determina;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto en 2 de los corrientes y fiscalizado el mismo favorablemente por el Delegado en este Depar-

tamento de la Intervención General de la Administración del Estado en 5 siguiente,

Este Ministerio ha resuelto aprobar el proyecto de referencia; que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración debiendo librarse la cantidad de 23.362,46 pesetas, importe del presupuesto, en concepto de «a justificar», con cargo al crédito consignado en el capítulo 3.º, artículo 1.º, grupo 7.º, concepto 3.º, subconcepto 2.º del vigente presupuesto de gastos de este Departamento, en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de octubre de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

ORDEN de 11 de octubre de 1956 por la que se aprueba un proyecto de obras en la iglesia de La Alberca (Salamanca), importante 49.999,76 pesetas.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras en la iglesia de La Alberca (Salamanca), ciudad monumental, formulado por el Arquitecto don Anselmo Arenillas Alvarez, importante 49.999,76 pesetas;

Resultando que el proyecto se propone la reparación de las cubiertas con elementos nuevos, así como la restauración de los arcos, etc.;

Resultando que el proyecto asciende en su total importe a la cantidad de 49.999,76 pesetas, de las que corresponden a la ejecución material la cantidad de 40.834,94 pesetas; a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obra con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de la Presidencia del Consejo de Ministros de 16 de octubre de 1942, 26 de enero de 1944 y Orden de este Departamento de 9 de febrero del citado año 1944, 969,83 pesetas a cada uno de dichos conceptos; a honorarios de Aparejador, igualmente afectados por las disposiciones aludidas, 581,89 pesetas; a premio de pagaduría, 204,17 pesetas; a plus de cargas familiares, 3.926,28 pesetas, y a plus especial, 2.512,82 pesetas;

Considerando que en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, el

ORDEN de 17 de octubre de 1956 por la que se acepta la renuncia de doña Margarita García Gómez como Profesora titular del ciclo de Lenguas del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Totana.

Ilmo. Sr.: Vista la petición formulada al efecto;

Y de conformidad con lo dispuesto en la Base XII de la Ley de 16 de julio de 1949,

Este Ministerio ha tenido a bien aceptar la renuncia de doña Margarita García Gómez como Profesora Titular del Ciclo de Lenguas del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Totana.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de octubre de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

ORDEN de 26 de octubre de 1956 por la que se dota las Cátedras que se citan de la Universidad de Madrid.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en la Ley de 17 de julio de 1956, este Ministerio ha resuelto lo siguiente.

1.º Con efectos económicos de primero de enero de 1957, se dotan las cátedras de «Derecho Natural y Filosofía del Derecho» (tercera cátedra), «Derecho Romano» (tercera cátedra) y la de «Derecho

Penal» (tercera cátedra) de la Facultad de Derecho de la Universidad de Madrid.

2.º Las cátedras a que se refiere el número anterior, se cubrirán en virtud de oposición directa y libre.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de octubre de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 26 de octubre de 1956 por la que se distribuye 141.700 pesetas entre Centros privados de Formación Profesional, con cargo al crédito consignado en el capítulo tercero, artículo cuarto, grupo quinto, concepto cuarto, subconcepto segundo, del vigente presupuesto de gastos del Departamento.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido para la distribución de 141.700 pesetas, entre Centros privados de Formación Profesional, con cargo al crédito global consignado en el capítulo tercero, artículo cuarto, grupo quinto, concepto cuarto,

subconcepto segundo, del vigente presupuesto de gastos del Departamento.

Teniendo en cuenta que la Sección de Contabilidad y Presupuestos ha tomado razón del gasto con fecha 17 del actual y que la Intervención Delegada de Hacienda en el Departamento ha emitido su reglamentario informe fiscal en 19 del mismo mes.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—Que con cargo al expresado crédito global se concedan las subvenciones que se citan a los Centros e Instituciones que a continuación se expresan:

	Pesetas		Pesetas
<b>AVILA</b>		<b>MURCIA</b>	
Escuela Hogar de la Institución «Charitas» .....	5.000	Escuela Profesional Femenina «Mater Purísima» de Almendrales, Usera .....	2.500
<b>BARCELONA</b>		<b>NAVARRA</b>	
Escuela Profesional de la Asociación de Contramaestres y Ayudantes de Tejidos .....	10.000	Damas Protectoras del Obrero, de Pamplona .....	20.000
Escuelas Profesionales de las Damas Catequistas .....	5.000	<b>PONTEVEDRA</b>	
Escuelas Profesionales del Sagrado Corazón, de Sarriá. ....	4.000	Colegio de la Sagrada Familia, de Aldán .....	3.000
<b>BURGOS</b>		Escuela Profesional San Ignacio, de Vigo .....	3.000
Escuela Profesional Femenina del Círculo Católico de Obreros .....	10.000	<b>SALAMANCA</b>	
Escuela de Obreras de Santa María la Mayor .....	5.000	Escuelas Profesionales Cruzada Evangélica .....	2.700
<b>GRANADA</b>		Colegio Santa Teresa de Jesús, de Béjar .....	3.000
Escuela de Obreras de la Santísima Trinidad, Baza. ....	15.000	<b>SEGOVIA</b>	
Escuelas Profesionales para oficinistas, de los Padres Redentoristas .....	3.000	Escuelas de Cristo Crucificado, de Bernardos .....	2.000
<b>LEÓN</b>		<b>TERUEL</b>	
Escuela Social de la Iglesia para la Mujer .....	15.000	Escuelas Profesionales de Obreras Casadas de Acción Católica .....	5.000
Colegio de San José de Terciarias Franciscanas de la Divina Pastora .....	3.000	<b>TOLEDO</b>	
<b>LOGROÑO</b>		Colegio del Sagrado Corazón de Jesús, de Orgaz .....	5.000
Academia Obrera Parroquial de Santa Teresita .....	3.000	<b>Total .....</b>	<b>141.700</b>
Institución Educativo-Social «Los Boscos» .....	10.000		
<b>MADRID</b>			
Centro de Orientación Profesional del Camino Viejo de Fuencarral, Aravaca .....	5.000		

Segundo.—Las mencionadas subvenciones deberán ser libradas «en firme» de una sola vez y a favor de los Pagadores provinciales respectivos.

Tercero.—Los Organismos e Instituciones anteriormente relacionados deberán dar cumplimiento a lo dispuesto en el Orden ministerial de 10 de enero de 1944 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 16) y a lo señalado en el apartado a) del artículo 5.º de la Orden ministerial de 19 de diciembre de 1946 (BOLETIN OFI-

CIAL DEL ESTADO de 4 de enero siguiente).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de octubre de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

ORDEN de 29 de octubre de 1956 por la que se convoca a concurso la Cátedra de Química Inorgánica, 1.º y 2.º, de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Madrid.

Ilmo. Sr.: Vacante la cátedra de «Química Inorgánica, 1.º y 2.º», en la Facultad de Ciencias de la Universidad de Madrid, y cumplidos los trámites a que se refiere la Ley de 16 de diciembre de 1954.

Este Ministerio ha resuelto, de acuerdo con el informe emitido por la Facultad indicada, anunciar la mencionada cátedra para su provisión, en propiedad, a concurso de traslado.

Los aspirantes, para ser admitidos al mismo, deberán cumplir los requisitos

exigidos en el anuncio-convocatoria, y se tendrán en cuenta para la tramitación del concurso las prescripciones de las Leyes de 29 de julio de 1943 y de 16 de diciembre de 1954, Real Decreto de 17 de febrero de 1922 y Orden de 4 de julio de 1955 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 8 del mismo).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de octubre de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 6 de noviembre de 1956 por la que se concede la subvención, en principio, de 800.000 pesetas al Ayuntamiento de Cieza (Murcia) para construir cuarenta escuelas.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Ayuntamiento de Cieza (Murcia), solicitando subvención del Estado para construir cuarenta escuelas, agrupadas de acuerdo con la superficie de los solares que dispone el citado Ayuntamiento, al amparo del artículo cuarto de la vigente Ley de Construcciones Escolares; y Teniendo en cuenta que el proyecto correspondiente ha sido favorablemente informado por la Oficina Técnica para construcción de Escuelas.

Este Ministerio, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

1.º Aprobar el proyecto formulado por el Arquitecto don Víctor Bernal Beltrí, con algunas modificaciones, que deberán hacerse en el curso de las obras, para la construcción en el Ayuntamiento de Cieza (Murcia) de cuarenta escuelas.

2.º Conceder, en principio, a dicho Ayuntamiento la subvención de ochocientas mil pesetas para la construcción de los edificios mencionados; y

3.º Que dicha subvención se abone, previos los informes totalmente favorables del Arquitecto escolar que gire las oportunas visitas de Inspección, en dos

plazos señalados en el artículo 16 de la Ley de 22 de diciembre de 1953.

Lo que traslado a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 6 de noviembre de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 26 de noviembre de 1956 por la que se dan normas para el sorteo de renovación de plazas de Consejeros en el Consejo Nacional de Educación.

Ilmo. Sr.: Está ya próximo el momento en que ha de llevarse a cabo la renovación de la mitad del número total de los Consejeros que integran el Consejo Nacional de Educación, para lo cual dió normas la Orden ministerial de 7 de diciembre de 1955.

En consecuencia,

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º El día 30 de noviembre actual se procederá en el Consejo Nacional de Educación, por su Secretario y ante el Presidente del mismo, al sorteo correspondiente para determinar las plazas de Consejero que han de renovarse en 31 de diciembre del año en curso.

2.º El sorteo se verificará conforme a lo previsto en el artículo segundo de dicha Orden ministerial de 7 de diciembre de 1955, separadamente para cada uno de los grupos de Consejeros, de forma que se produzcan para su renovación las siguientes vacantes:

Veinte en la representación de los Centros docentes e Instituciones culturales oficiales.

Cinco de entre los designados libremente por el Ministerio de Educación Nacional.

Cinco en la representación de los Servicios e Instituciones culturales, docentes y sindicales de F. E. T. y de las J. O. N. S.

Diez en la representación de la Jerarquía eclesiástica y de las Instituciones culturales y docentes que de ella dependen.

Cinco en la representación de los Centros docentes e Instituciones culturales privadas reconocidas por el Estado.

3.º A pesar de lo que se dispuso en el artículo tercero de la referida Orden ministerial, y puesto que tanto el artículo décimoprimer de la Ley de 15 de julio de 1952 como el artículo décimoprimer del Reglamento de 3 de junio de 1955 disponen que el cargo de Consejero durará cuatro años, únicamente entrarán en sorteo aquellos Consejeros que lo hayan sido ya por espacio de cuatro años.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 26 de noviembre de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

## MINISTERIO DE TRABAJO

ORDEN de 26 de octubre de 1956 por la que se modifican las normas de trabajo en las Empresas explotadoras de mercados.

Ilmo. Sr.: La declaración tercera del Fuero del Trabajo determina que gradual e inflexiblemente se elevará el nivel de vida de los trabajadores, en la medida que lo permita el superior interés de la Nación. En cumplimiento de este principio, en uso de las facultades que le están conferidas y de conformidad con el Consejo de Ministros,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Artículo 1.º Se modifica el vigente cuadro de remuneraciones del artículo cuarto de las normas de trabajo en las Empresas explotadoras de mercados particulares, aprobadas por Orden de 8 de julio de 1948, el cual quedará redactado en la forma siguiente:

Categorías	Zona 1.ª	Zona 2.ª	Zona 3.ª	Categorías	Zona 1.ª	Zona 2.ª	Zona 3.ª
	Pesetas	Pesetas	Pesetas		Pesetas	Pesetas	Pesetas
Mensual				Mensual			
<b>GRUPO A) ADMINISTRATIVOS</b>				Portero .....	1.085,—	1.010,—	950,—
Jefe de primera .....	2.475,—	2.295,—	2.145,—	Vigilante .....	1.085,—	1.010,—	950,—
Jefe de segunda .....	2.220,—	2.055,—	1.925,—	Ordenanza .....	1.085,—	1.010,—	950,—
Oficial .....	1.750,—	1.625,—	1.535,—	<b>Botones o recadero:</b>			
Auxiliar .....	1.320,—	1.215,—	1.150,—	De 1. y 15 años .....	470,—	415,—	400,—
Aspirante de 14 años .....	430,—	405,—	375,—	De 16 y 17 años .....	655,—	610,—	585,—
Aspirante de 15 años .....	630,—	590,—	550,—	De 18 y 19 años .....	875,—	795,—	765,—
Aspirante de 16 años .....	820,—	760,—	715,—	Mozo de limpieza .....	1.130,—	1.050,—	995,—
Aspirante de 17 años .....	1.015,—	935,—	880,—	<b>Mujeres de limpieza:</b>			
<b>GRUPO B) SUBALTERNOS</b>				Por jornada completa (diario) .....	28.75	26.50	26.50
Conserje .....	1.240,—	1.140,—	1.070,—	Por hora .....	4.65	4.25	4.25
Cobrador .....	1.150,—	1.060,—	1.000,—				

Art. 2.º El Plus familiar queda fijado en el 20 por 100 de la nómina.

Art. 3.º Las Empresas modificarán sus tarifas de destajo, primas, tareas o cualquier otra forma de remuneración con incentivo, de modo que para igual rendimiento de trabajo experimenten los ingresos del operario el mismo aumento proporcional del que corresponde al salario del trabajador remunerado a jornal de su propia categoría profesional.

A los efectos de establecer la proporción, se considerará como salario de partida el constituido por el antiguo salario base, el plus de carestía y el especial del 20 por 100.

Art. 4.º La posible absorción en los nuevos salarios de las remuneraciones superiores a las mínimas hasta ahora vigentes que hubiesen venido disfrutando los trabajadores, se ajustará a lo establecido en el Decreto de esta misma fecha.

Art. 5.º Queda derogado el plus de carestía ya dispuesto por Orden de 17 de abril de 1950, así como el plus especial establecido en la Orden de 23 de marzo del corriente año.

Art. 6.º La Dirección General de Trabajo queda autorizada para dictar cuantas resoluciones exija la aplicación e interpretación de esta Orden.

Art. 7.º La presente Orden, que será publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, surtirá efectos económicos a partir del primero de noviembre del presente año.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 26 de octubre de 1956.

GIRON DE VELASCO

Ilmo. Sr. Director general de Trabajo.

ORDEN de 26 de octubre de 1956 por la que se modifica la Reglamentación Nacional de Trabajo en la Industria Salinera.

Ilmo. Sr.: La declaración tercera del Fuero del Trabajo determina que gradual e inflexiblemente se elevará el nivel de vida de los trabajadores en la medida que lo permita el superior interés de la Nación. En cumplimiento de este principio; en uso de las facultades que le están conferidas y de conformidad con el Consejo de Ministros,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Artículo 1.º Se modifica el Cuadro de remuneraciones del artículo 31 de la Reglamentación Nacional de Trabajo en la Industria Salinera de 30 de junio de 1947, aprobada por la Orden ministerial de 8 de enero de 1954, que quedarán redactados de la siguiente manera:

Categorías	Pesetas
<b>Grupo A) Técnicos:</b>	
1.º Titulados: Mensual	
a) Con título superior .....	3.335,—
b) Con título inferior:	
En general .....	2.380,—
Patrón de cabotaje .....	1.630,—
Practicante .....	1.630,—
2.º No titulados:	
a) Capataz en general .....	1.890,—
b) Técnico salinero .....	1.715,—
c) Maestro de taller de reparaciones .....	1.715,—
d) Topógrafo delineante .....	1.715,—
e) Encargado de servicio .....	1.565,—
f) Capataz encargado de Sección en Torreveja .....	1.565,—
g) Patrón de candray o mctora .....	1.460,—

Categorías	En capital	En salinas
	Pesetas	Pesetas
<b>Grupo B) Administrativos:</b>		
	Mensual	
a) Jefe de 1. <sup>a</sup> .....	2.380,—	2.150,—
b) Jefe de 2. <sup>a</sup> .....	2.215,—	1.980,—
c) Oficial de 1. <sup>a</sup> .....	1.795,—	1.560,—
d) Oficial de 2. <sup>a</sup> .....	1.630,—	1.395,—
e) Auxiliares .....	1.295,—	1.145,—
f) Aspirantes:		
De 14 a 15 años .....	640,—	490,—
De 16 a 17 años .....	770,—	610,—
De 17 a 18 años .....	1.030,—	855,—

Categorías	En salinas	
	Pesetas	
<b>Grupo C) Subalternos:</b>		
	Mensual	
a) Listeros .....	1.295,—	—
b) Almaceneros .....	1.295,—	—
c) Guarda jurado .....	1.295,—	—
d) Basculero-pesador .....	1.295,—	—
e) Guardas porteros de día y noche ...	1.255,—	—
f) Capataz de peones .....	1.210,—	—
g) Enfermero .....	1.170,—	—

Categorías	En capital	En salinas
	Pesetas	Pesetas
	Mensual	
h) Ordenanza .....	1.255,—	1.105,—
i) Botones o recaderos .....	770,—	610,—
j) Mujeres de limpieza: por horas ...	5,25	3,70

## I.—EN SALINAS MARITIMAS

Categorías	Torrevieja, Mediterráneo y Atlántico	
	En capital	En salinas
	Pesetas	Pesetas
<b>Grupo D) Obreros:</b>		
<b>A) Fijos de plantilla:</b>		
<b>a) Profesionales de oficio: Diario</b>		
Oficial de 1. <sup>a</sup> .....	46,—	42,25
Oficial de 2. <sup>a</sup> .....	43,50	40,50
Oficial de 3. <sup>a</sup> .....	41,—	38,—
<b>b) Especialistas:</b>		
Oficial de 1. <sup>a</sup> .....	39,25	36,25
Oficial de 2. <sup>a</sup> .....	37,75	34,75
<b>c) Peones .....</b>		
	36,—	33,—
<b>d) Pinches:</b>		
De 14 a 15 años .....	13,—	11,—
De 15 a 16 años .....	18,—	16,—
De 16 a 18 años .....	24,50	22,—
<b>e) Aprendices:</b>		
De primer año .....	13,—	11,—
De segundo año .....	18,—	16,—
De tercer año .....	23,25	19,50
De cuarto año .....	28,25	25,75

Categorías	Torrevieja, Mediterráneo y Atlántico	
	En capital	En salinas
	Pesetas	Pesetas
<b>B) Temporeros de campaña:</b>		
<b>a) Especialistas de 1.<sup>a</sup>: Diario</b>		
En general .....	42,50	39,75
Apiladores y maquinilleros .....	41,—	—
Viero de apilamiento .....	40,25	—
<b>b) Especialistas de 2.<sup>a</sup>:</b>		
En general .....	39,25	36,25
Limpiadores de trenes, contadores y obreros de cruce .....	38,50	—
<b>c) Peones .....</b>		
	36,—	33,—
<b>d) Pinches:</b>		
De 14 a 15 años .....	18,—	14,75
De 16 a 17 años .....	23,25	19,50
Recogedores de sal y extractores.	34,75	31,75
Tiradores de agua .....	32,25	29,25

## C) Eventuales censados:

<b>a) Especialistas de 1.<sup>a</sup>:</b>		
Estibadores .....	49,25	45,50
Barqueros o barcaceros .....	46,—	42,25
Llenadores de sal en montones.	42,50	38,75
<b>b) Especialista de 2.<sup>a</sup> .....</b>		
	37,75	34,75

## II.—EN SALINAS DEL INTERIOR

Categorías	Interior de mina o manantial		Exterior de mina o manantial y balsa	
	Pesetas		Pesetas	
	<b>A) Fijos de plantilla:</b>			
<b>a) Profesionales de oficio: Diario</b>				
Oficial de 1. <sup>a</sup> .....	44,25	40,50		
Oficial de 2. <sup>a</sup> .....	42,—	38,—		
Oficial de 3. <sup>a</sup> .....	39,25	35,50		
<b>b) Especialistas:</b>				
Categoría única .....	37,75	33,75		
Empaquetadora .....	—	26,75		
<b>c) Peones .....</b>				
	36,—	33,—		
<b>d) Pinches:</b>				
De 14 a 15 años .....	—	9,75		
De 15 a 16 años .....	—	14,75		
De 16 a 18 años .....	24,50	20,75		
<b>e) Aprendices:</b>				
De primer año .....	—	11,—		
De segundo año .....	—	16,—		
De tercer año .....	—	20,75		
De cuarto año .....	—	25,75		
<b>B) Temporeros de campaña:</b>				
Especialistas .....	37,75	33,75		
Peones .....	36,—	33,—		

Art. 2.º Los aumentos por antigüedad que se señalan en el artículo 33 de la Reglamentación segunda disposición transitoria, se calcularán sobre los salarios de la nueva tabla que ahora se establece.

Art. 3.º Las dietas que se indican en el artículo 51 de la Reglamentación quedan sustituidas por las siguientes: de cuarenta pesetas, para obreros y subalternos; de setenta pesetas, para emplea-

dos con categoría de auxiliares, oficiales y asimilados, y de cien pesetas, para empleados superiores.

Art. 4.º Se fija el porcentaje del Plus familiar en el 20 por 100 de la nómina.

Art. 5.º La posible absorción de los nuevos salarios de las remuneraciones superiores a las mínimas hasta ahora vigentes que hubiesen venido disfrutando los trabajadores, se ajustará a lo estable-

cido en el Decreto de esta misma fecha.

Art. 6.º Las Empresas modificarán sus tarifas de destajos, primas, tareas o cualquier otra forma de remuneración con incentivo de modo que para igual rendimiento de trabajo experimenten los ingresos del operario el mismo aumento proporcional que el que corresponde al salario del trabajador a jornal de su propia categoría profesional.



A los efectos de establecer la proporción, se considerará como salario el constituido por el antiguo salario-base, el Plus de carestía de vida y el especial del 20 por 100.

Art. 7.º Quedan suprimidos el Plus de carestía de vida del 25 por 100, establecido en la Orden de 26 de enero de 1951 y el Plus especial establecido en la Orden de 23 de marzo del presente año.

Art. 8.º Se autoriza a la Dirección General de Trabajo para que dicte cuantas resoluciones exija la aplicación e interpretación de la presente disposición.

Art. 9.º La presente Orden, que será publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, surtirá efectos económicos a partir del día primero de noviembre del presente año.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 26 de octubre de 1956.

GIRON DE VELASCO

Ilmo. Sr. Director general de Trabajo.

ORDEN de 26 de octubre de 1956 por la que se modifica la Reglamentación Nacional de Trabajo en las industrias dedicadas a la Clasificación y Manipulación de trapos y demás desperdicios

Ilmo. Sr.: La declaración tercera del Fuero del Trabajo determina que general

e inflexiblemente se elevará el nivel de vida de los trabajadores, en la medida que lo permita el superior interés de la Nación. En cumplimiento de este principio, en uso de las facultades que le están conferidas, y de conformidad con el Consejo de Ministros.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Artículo 1.º Los Cuadros de salarios de los artículos 34, 35, 36, 37 y 38 de la Reglamentación Nacional de Trabajo para las industrias dedicadas a la Clasificación y Manipulación de trapos y demás desperdicios, de 31 de mayo de 1948, y conforme quedaron redactados por Orden ministerial de 27 de noviembre de 1953, quedan modificados en la forma que a continuación se expresa:

Categorías	Zona 1.ª	Zona 2.ª	Zona 3.ª	Categorías	Zona 1.ª	Zona 2.ª	Zona 3.ª
	Pesetas	Pesetas	Pesetas		Pesetas	Pesetas	Pesetas
<b>PERSONAL ADMINISTRATIVO:</b>				<b>PERSONAL OBRERO:</b>			
Mensual				Diario			
Jefe de primera .....	2.240,—	1.970,—	1.510,—	Especialistas de 1.ª, varones .....	42,25	38,75	36,50
Jefe de segunda .....	2.015,—	1.745,—	1.285,—	Especialistas de 2.ª, varones .....	39,75	36,25	34,25
Oficial Administrativo de primera .....	1.665,—	1.520,—	1.230,—	Especialistas de 3.ª, varones .....	37,25	34,75	32,50
Oficial Administrativo de segunda .....	1.450,—	1.295,—	1.170,—	Peones .....	36,—	33,—	31,—
Auxiliar .....	1.165,—	1.010,—	890,—	Pinches, varones, de 14 y 15 años .....	22,—	20,50	19,—
Telefonista .....	995,—	775,—	735,—	Idem id. de 16 años .....	23,50	21,25	20,—
Aspirante de 14 años .....	567,50	470,—	425,—	Idem id. de 17 años .....	30,—	27,50	25,50
Idem de 15 años .....	630,—	530,—	485,—	Revisoras .....	35,25	32,25	30,25
Idem de 16 años .....	750,—	660,—	585,—	<b>PERSONAL SUBALTERNO:</b>			
Idem de 17 años .....	875,—	780,—	750,—	Vigilante .....	37,25	32,75	31,25
Practicante .....	1.750,—	1.750,—	1.750,—	Portero .....	35,50	31,50	29,50
<b>PERSONAL DIRECTIVO:</b>				Portera .....			
Diario				Mujeres de limpieza, jornada entera .....			
Encargado general .....	48,25	44,25	41,75	Idem id. media jornada .....	14,—	13,—	12,75
Encargado en Traperías y Chatarrias .....	47,—	43,25	40,75	Idem id. por horas .....	4,50	4,—	3,75
Encargado en los demás Almacenes .....	45,75	42,25	39,50	<b>PERSONAL DE SERVICIOS AUXILIARES:</b>			
				Conductor mecánico .....			
				Conductor .....			
				Carrero .....			

Art. 2.º Los aumentos por antigüedad acumulativos, según Orden ministerial de 27 de julio de 1949, se aplicarán sobre los nuevos salarios base fijados en la presente Orden. Los establecidos para el personal administrativo y mercantil, quedarán en la siguiente cuantía:

Jefes de primera y segunda, dos trienios de 625 pesetas y tres quinquenios de 925 pesetas anuales.

Oficiales administrativos de primera y segunda, dos trienios de 500 pesetas y tres quinquenios de 750 pesetas anuales.

Auxiliares, dos trienios de 375 pesetas y tres quinquenios de 550 pesetas anuales.

Art. 3.º Se fija el porcentaje del Plus familiar en el 15 por 100 de la nómina.

Art. 4.º La posible absorción en los nuevos salarios de las remuneraciones superiores a las mínimas hasta ahora vigentes que hubieran venido disfrutando los trabajadores, se ajustará a lo establecido en el Decreto de esta misma fecha.

Art. 5.º Queda suprimido el Plus de carestía de vida establecido en la disposición adicional única de la Reglamentación; el determinado por Orden de 9 de enero y 23 de marzo de 1950, y los dos Pluses especiales fijados por la Orden de 27 de marzo del corriente año, derogándose dichas disposiciones íntegramente.

Art. 6.º Queda vigente la obligación del trabajador de cotizar para el Montepío Laboral correspondiente al 150 por 100 de sus remuneraciones, a tenor de lo dispuesto en el artículo quinto de la Orden de 27 de noviembre de 1953.

Art. 7.º Las Empresas modificarán sus

tarifas de destajo, primas, tareas o cualquier otra forma de remuneración con incentivo, de modo que para igual rendimiento de trabajo experimenten los ingresos del operario el mismo aumento proporcional que el que correspondiera al salario del trabajador remunerado a jornal en su propia categoría profesional. A efectos de establecer la proporción, se considera como salario de partida el constituido por el antiguo salario base, los pluses de carestía de vida y los especiales señalados en el artículo quinto.

Art. 8.º La presente Orden se publicará en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y producirá efectos a partir del día primero de noviembre del presente año.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 26 de octubre de 1956.

GIRON DE VELASCO

Ilmo. Sr. Director general de Trabajo.

ORDEN de 26 de octubre de 1956 por la que se modifica la Reglamentación Nacional de Trabajo para el Sector Sedero de la Industria Textil.

Ilmo. Sr.: La declaración tercera del Fuero del Trabajo determina que gradual e inflexiblemente se elevará el nivel de vida de los trabajadores en la medida que lo permita el superior interés de la

Nación. En cumplimiento de este principio, en uso de las facultades que le están conferidas y de conformidad con el Consejo de Ministros.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Artículo 1.º Las Tablas de Salarios contenidas en los artículos 43, 45, 46, 47 y 48 de la Reglamentación Nacional de Trabajo para el Sector Sedero de la Industria Textil, de 31 de enero de 1946, y conforme fueron redactadas por Orden ministerial de 27 de diciembre de 1953, quedan modificadas en la forma que a continuación se expresa:

«Art. 43. 1) En la Sección de Hilaturas de Seda y sus anexos de Torcidos,

Categorías	Zona única	
	Pesetas	
Mensual		
<b>a) Directivos y Técnicos:</b>		
Director técnico .....	3.415,00	
Semanal		
Mayordomo .....	600,00	
Ayudante de mayordomo .....	565,00	
Diario		
<b>b) Obreros:</b>		
Maestra .....	44,50	
Submaestra .....	40,50	



Categorías	Zona 1. <sup>a</sup>	Zona 2. <sup>a</sup>	Zona 3. <sup>a</sup>
	Pesetas	Pesetas	Pesetas
	Diario		
Oficial pintador a máquina (1-2 colores)	52,—	46,75	43,—
Oficial pintador a máquina (3-4 colores)	58,—	52,—	48,—
Oficial pintador a máquina (más colores)	67,75	60,50	55,50
Oficial pintador a mano	55,75	49,75	46,—
Oficial pintador back o lyonesa	52,—	46,75	43,—
Oficial estampador (aerografía)	43,50	39,25	36,—
Letrista empaquetadora	31,25	28,75	26,—
Peón	39,75	36,—	33,—

c) Personal de Servicios complementarios:

Oficial de servicio complementario.	43,50	39,25	37,—
-------------------------------------	-------	-------	------

Art. 45.—Aprendices y Ayudantes de Oficial.

1) En la Sección del Ramo de Agua:

Categorías	Zona 1. <sup>a</sup>	Zona 2. <sup>a</sup>	Zona 3. <sup>a</sup>
Aprendices de 14 a 15 años	21,—	18,75	17,50
Aprendices de 15 a 16 años	23,50	20,75	18,50
Ayudantes de 16 a 17 años	25,25	23,—	21,—
Ayudantes de 17 a 18 años	27,—	25,—	23,—
Ayudantes de 18 a 19 años	32,—	29,—	24,50
Ayudantes de 19 a 20 años	34,—	31,—	28,—

Categorías	Zona única
	Pesetas

2) En la Sección de Hilatura y anexos:

Categorías	Zona 1. <sup>a</sup>	Zona 2. <sup>a</sup>	Zona 3. <sup>a</sup>
	Diario		
Aprendiz de 14 a 15 años	16,—		
Aprendiz de 15 a 16 años	18,75		
Aprendiz de 16 a 17 años	20,50		
Aprendiz de 17 a 18 años	21,—		
Aprendiz de 18 a 19 años	23,—		
Aprendiza de 14 a 15 años	13,—		
Aprendiza de 15 a 16 años	14,—		
Aprendiza de 16 a 17 años	15,75		
Aprendiza de 17 a 18 años	17,—		
Aprendiza de 18 a 19 años	17,75		
Ayudante de 16 a 17 años	19,50		
Ayudante de 17 a 18 años	22,—		
Ayudante de 18 a 19 años	25,—		
Ayudante de 19 a 20 años	27,—		
Ayudante de 16 a 17 años	15,75		
Ayudante de 17 a 18 años	17,75		
Ayudante de 18 a 19 años	18,25		
Ayudante de 19 a 20 años	21,50		

Categorías	Zona 1. <sup>a</sup>	Zona 2. <sup>a</sup>	Zona 3. <sup>a</sup>
	Pesetas	Pesetas	Pesetas

3) En las demás Secciones:

Categorías	Zona 1. <sup>a</sup>	Zona 2. <sup>a</sup>	Zona 3. <sup>a</sup>
	Diario		
Aprendices de 14 a 15 años	19,—	16,—	15,75
Aprendices de 15 a 16 años	21,—	18,75	18,25
Aprendices de 16 a 17 años	23,25	20,50	19,—
Aprendices de 17 a 18 años	24,—	21,—	20,—
Aprendices de 18 a 19 años	25,25	23,—	22,—
Aprendizas de 14 a 15 años	15,50	13,—	12,75
Aprendizas de 15 a 16 años	16,75	14,—	13,75
Aprendizas de 16 a 17 años	17,25	15,75	15,—
Aprendizas de 17 a 18 años	18,—	17,—	16,75
Aprendizas de 18 a 19 años	20,—	17,75	17,25
Ayudantes de 16 a 17 años	23,—	19,50	19,—

Art. 2.º Los aumentos por antigüedad, acumulativos según Orden de 27 de julio de 1949, que vienen establecidos en forma de porcentaje, se aplicarán sobre los nuevos salarios-base fijados en la presente Orden. Los establecidos para el personal administrativo y mercantil como cantidades fijas, también acumulables, quedan modificados en la siguiente cuantía:

Jefes de primera y de segunda, dos trienios de 625 pesetas y tres quinquenios de 925 pesetas anuales.

Oficiales administrativos de primera y de segunda, dos trienios de 500 pesetas y tres quinquenios de 750 pesetas anuales.

Auxiliares, dos trienios de 375 pesetas y tres quinquenios de 550 pesetas anuales.

Categorías	Zona 1. <sup>a</sup>	Zona 2. <sup>a</sup>	Zona 3. <sup>a</sup>
	Pesetas	Pesetas	Pesetas
	Diario		
Ayudantes de 17 a 18 años	24,50	22,—	20,—
Ayudantes de 18 a 19 años	27,—	25,—	23,75
Ayudantes de 19 a 20 años	30,—	27,—	26,—
Ayudantas de 16 a 17 años	17,25	15,75	15,—
Ayudantas de 17 a 18 años	20,—	17,75	17,25
Ayudantas de 18 a 19 años	22,50	19,75	18,—
Ayudantas de 19 a 20 años	24,—	21,50	19,75

Art. 46.—Personal de Servicios Auxiliares:

Categorías	Zona 1. <sup>a</sup>	Zona 2. <sup>a</sup>	Zona 3. <sup>a</sup>
	Pesetas	Pesetas	Pesetas
	Semanal		
Maestros (mecánicos, electricistas, carpinteros y albañiles)	390,—	350,—	322,50
Encargados de Fogoneros	390,—	350,—	322,50
Encargados de Vigilantes	305,—	275,—	260,—

Categorías	Zona 1. <sup>a</sup>	Zona 2. <sup>a</sup>	Zona 3. <sup>a</sup>
	Pesetas	Pesetas	Pesetas
	Diario		
Mecánico de primera	48,25	45,25	40,—
Mecánico de segunda	45,75	40,50	38,25
Mecánico de tercera	43,50	38,75	37,—
Electricista de primera	48,25	45,25	40,—
Electricista de segunda	45,75	40,50	38,25
Electricista de tercera	43,50	38,75	37,—
Carpintero de primera	47,—	42,75	38,75
Carpintero de segunda	44,50	40,50	37,—
Albañil de primera	47,—	42,75	38,75
Albañil de segunda	44,50	40,50	37,—
Fogonero de primera	49,50	44,50	42,50
Fogonero de segunda	47,—	42,75	39,75
Ayudante de Fogonero	43,50	38,75	37,—
Conductor mecánico	49,50	44,50	42,50
Conductor	45,75	40,50	38,25
Carrero	47,—	42,75	39,75
Untador o Engrasador	37,50	33,50	31,75
Correero	40,—	35,25	33,—
Listero	37,50	33,50	31,75
Ayudante de Listero	36,—	33,—	31,—
Guarda jurado	39,—	34,75	32,50
Vigilante	38,—	34,—	32,50
Ordenanza	35,50	32,25	30,50
Portero	35,50	32,25	30,50
Portera	27,50	25,25	24,25
Botones o Recadero de 14 años	13,50	12,—	11,75
Botones o Recadero de 15 años	14,50	13,50	13,—
Botones o Recadero de 16 años	15,50	14,75	14,50
Botones o Recadero de 17 años	20,—	16,75	15,75
Botones o Recadero de 18 años	23,50	20,—	18,25
Botones o Recadero de 19 años	27,—	24,—	23,50

Mujeres de limpieza:

Jornada entera	27,50	24,—	22,75
Meda jornada	14,—	13,—	12,75
Por horas	4,50	4,—	3,75

Art. 47.—Personal administrativo. Mensual

Categorías	Zona 1. <sup>a</sup>	Zona 2. <sup>a</sup>	Zona 3. <sup>a</sup>
Jefe de primera	2.240,—	1.970,—	1.510,—
Jefe de segunda	2.015,—	1.745,—	1.285,—
Oficial de primera	1.665,—	1.520,—	1.230,—
Oficial de segunda	1.450,—	1.295,—	1.170,—
Auxiliar	1.165,—	1.010,—	890,—
Aspirante de 14 años	567,50	465,—	422,50
Aspirante de 15 años	630,—	527,50	482,50
Aspirante de 16 años	750,—	630,—	580,—
Aspirante de 17 años	875,—	770,—	700,—
Telefonistas	995,—	940,—	890,—
Practicante	1.750,—	1.750,—	1.750,—

Art. 48.—Personal mercantil:

Jefe de ventas	2.240,—	1.970,—	1.510,—
Oficial de ventas	1.675,—	1.520,—	1.230,—
Viajantes	2.015,—	1.745,—	1.285,—

Categorías	Zona 1. <sup>a</sup>	Zona 2. <sup>a</sup>	Zona 3. <sup>a</sup>
	Pesetas	Pesetas	Pesetas
	Diario		
Mozo de almacén	41,—	37,50	35,25

Art. 3.º Se fija el porcentaje del Plus familiar en el 15 por 100 de la nómina.

Art. 4.º La posible absorción en los nuevos salarios de las remuneraciones superiores a las mínimas hasta ahora vigentes que hubieran venido disfrutando los trabajadores se ajustará a lo establecido en el Decreto de esta misma fecha.

Art. 5.º Queda suprimido el Plus de carestía de vida establecido en la disposición adicional segunda de la Reglamentación, el determinado por Orden de 9 de enero de 1950 y los dos pluses especiales fijados por la Orden de 23 de marzo del corriente año. Derogándose dichas disposiciones.

Art. 6.º Sigue vigente la obligatoriedad por parte de los trabajadores de cotizar en favor del Montepío de Previsión Laboral correspondiente el 1,50 por 100 de sus remuneraciones, conforme establecido la Orden de 27 de noviembre de 1953.

Art. 7.º Las empresas modificarán sus tarifas de desastros, primas, tareas o cualquiera otra forma de remuneración con incentivo, de modo que para igual rendimiento de trabajo experimenten los ingresos del operario el mismo aumento proporcional que el que corresponda al salario del trabajador remunerado a jornal en su propia categoría profesional. A los efectos de establecer la proporción, se considerará como salario de partida el constituido por el antiguo salario-base, los pluses de carestía de vida y los especiales significados en el artículo 5.º

Art. 8.º La presente Orden se publicará en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y producirá efectos a partir del día 1 de noviembre del presente año.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de octubre de 1956.

GIRON DE VELASCO

Ilmo. Sr. Director general de Trabajo.

*Rectificación a la Orden de 26 de octubre de 1956 que modificaba la Reglamentación Nacional de Trabajo en el Banco Hipotecario.*

Habiéndose observado algunos errores en la Orden ministerial de 26 de octubre de 1956, publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 23 de noviembre, por la que se establecen nuevos sueldos para el personal del Banco Hipotecario, se rectifican en la forma que a continuación se indica:

El párrafo segundo de los artículos 25 y 26 y segundo y cuarto del artículo 27 deben decir lo siguiente:

Art. 25, párrafo 2.º «Sueldo de entrada, 16.905 pesetas anuales, más siete anualidades de 2.925, 2.340, 585, 2.340, 2.340, 4.095 y 585 pesetas, respectivamente, y catorce bienes de 2.340, 2.340, 1.755, 3.510, 3.510, 4.680, 1.170, 1.755, 2.340, 2.925, 585, 585, 585 y 585 pesetas anuales, respectivamente.»

Art. 26, párrafo 2.º «Sueldo de entrada, 15.150 pesetas anuales, más una anualidad de 2.340 pesetas, dos bienes de 1.170 y 3.510 pesetas anuales, respectivamente; un trienio de 2.925 pesetas anuales y once bienes de 2.340, 585, 1.755, 585, 1.170, 585, 585, 1.170, 585, 585 y 1.170 pesetas anuales, respectivamente.»

Art. 27, párrafo 2.º «Ayudantes de Caja y Cobradores. Sueldo de entrada, 16.320 pesetas anuales, más una anualidad de 1.755 pesetas, dos bienes de 2.340 pesetas anuales cada uno y diez trienios de 2.340, 2.340, 1.755, 2.925, 1.755, 1.170, 1.170, 585, 1.755 y 585 pesetas anuales respectivamente.»

Art. 27, párrafo 4.º «Ordenanzas, Vigilantes y Serenos. Sueldo de entrada, 15.150 pesetas anuales, más una anualidad de 2.340 pesetas, nueve bienes de 1.170, 1.755, 1.755, 1.170, 1.755, 1.755, 585, 585 y 1.755 pesetas anuales, respectivamente, y seis trienios de 1.755, 585, 585, 1.170, 585 y 1.755 pesetas anuales, respectivamente.»

*Rectificación a la Orden de 26 de octubre de 1956 que modificaba la Reglamentación Nacional de Trabajo en el Banco de Crédito Industrial.*

Habiéndose observado un error en la Orden ministerial de 26 de octubre de 1956, publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 23 de noviembre, por la que se establecen nuevos sueldos para el personal del Banco de Crédito Industrial, se rectifica en la forma, que a continuación se indica:

Art. 24 párrafo 8.º «Auxiliares. Donde dice «con bienes sucesivos», debe decir «con diez bienes sucesivos».

## ADMINISTRACION GENERAL

### MINISTERIO DE JUSTICIA

**Tribunal de oposiciones a plazas de Jefe de Administración Civil de tercera clase del Cuerpo Especial de Prisiones, correspondiente al turno segundo de oposición restringida**

*Señalando local, día y hora en que ha de tener lugar el primer ejercicio de la oposición.*

Se convoca a todos los opositores admitidos para la práctica del primer ejercicio, que tendrá lugar en la Universidad Central, sita en la calle de San Bernardo, 49, de esta capital, el día 12 de diciembre próximo, a las dieciséis horas Madrid, 16 de noviembre de 1956. —El Secretario, José María Abril Martín Visto bueno: el Presidente, José María Herreros de Tejada.

### MINISTERIO DE HACIENDA

**Tribunal de oposiciones al Cuerpo de Profesores Mercantiles al servicio de la Hacienda pública**

*Haciendo público el orden de actuación de los señores opositores y señalando fecha, hora y lugar para dar comienzo los ejercicios.*

Al terminar el sorteo celebrado el día 27 de noviembre de 1956, para establecer el orden en que deben actuar los opositores al Cuerpo de Profesores Mercantiles al servicio de la Hacienda pública, ha quedado determinado dicho orden en la siguiente forma:

N.º de sorteo      Nombre y apellidos

- 1 D. Jesús Calatayud García.
- 2 D. Juan Antonio Luengo Ayala.
- 3 D. Antonio Pérez Alcáide.
- 4 D. José Santos Carabias.
- 5 D. Sergio Gómez Platas.
- 6 D. Carlos Montaner Palau.
- 7 D. Felipe Baza Martínez.
- 8 D. Gabriel Martín Formeles.
- 9 D. Mariano Pérez Luque.
- 10 D. Ramón Rangel López.
- 11 D. Julio Hermoso Calle.
- 12 D. José Luis Alfaro Alonso Miñón.
- 13 D. Víctor Ferrer Lapatza.

N.º de sorteo      Nombre y apellidos

- 14 D. Rafael Rodríguez Molina.
- 15 D. Crescencio Moreno Cermeño.
- 16 D. Jaime Sala Comas.
- 17 D. Enrique Alsina Riobrugent.
- 18 D. Luis Viriato Sanclemente Alvarez.
- 19 L. Juan José Pérez de Meñezona.
- 20 D. Felipe Lapeña Lapeña.
- 21 D. Emilio Pérez Sánchez.
- 22 D. Julio Rovira Pereira.
- 23 D. Pedro García Roche.
- 24 D. Enrique Badia Rión.
- 25 D. José Estrada Redruello.
- 26 D. Angel Esteban Marina.
- 27 D. Enrique García Polavieja Novo.
- 28 D. José María Domínguez Ibáñez.
- 29 D. Antonio Esteban Garrote Bisquert.
- 30 D. Juan Moreno Parodi.
- 31 D. Jesús Díez del Corral Sánchez.
- 32 D. Guillermo Hernández Perrin.
- 33 D. Pedro García Hernández.
- 34 D. José Enrique Fraga Carreira.
- 35 D. Rogelio García de Robles y García.
- 36 D. José Mendoza Pedrazuela.
- 37 D. Alejandro Gallana Ortiz.
- 38 D. Enrique Alvarez González.
- 39 D. Antonio Vicent Jover.
- 40 D. Manuel Tomás García González.
- 41 D. Clemente Sánchez Cañizal.
- 42 D. Pascual Pardiños Gil.
- 43 D. Luis España Alemán.
- 44 D. Andrés Sanz Ramírez.
- 45 D. Antonio Blanco Bösch.
- 46 D. José Chust Planells.
- 47 D. Miguel Castrillón Lombardero.
- 48 D. Luis Olivar Alvarez.
- 49 D. Enrique Serra Revoltós.
- 50 D. Juan Manuel Barduena López.
- 51 D. Elisardo Cajal Lanceta.
- 52 D. Juan del Cerro Fernández.
- 53 D. Antonio Uceda López.
- 54 D. Juan Ferrus Soler.
- 55 D. José Luis Cazorro Calvo.
- 56 D. Rafael María Corona Martín.
- 57 D. Antonio Moyano Ruiz.
- 58 D. Antonio Cafafell Castelló.
- 59 D. Abilio Arroyo Donis.
- 60 D. Vicente Pérez Sádaba.
- 61 D. Eduardo Rubio González.
- 62 D. Julio Martín Pola.
- 63 D. Rafael Martín Cuevas.
- 64 D. Pedro Ochoa Vidarreta.
- 65 D. Joaquín Lozano Fuego.
- 66 D. Carlos Cabré Llavador.
- 67 D. Juan Fores Teixeira.
- 68 D. Luis Gurrea Corres.
- 69 D. Gerardo García González.
- 70 D. Luis Benito Quintela.
- 71 D. Maximino Bande Prieto.
- 72 D. Felipe Díaz García.
- 73 D. Marcelino C. Moreno García.
- 74 D. Rafael Gómez Lucía Martínez.
- 75 D. Tomás Montoya Ramos.
- 76 D. Agustín Fernández Lucía.
- 77 D. Jesús Gómez Martínez.
- 78 D. Ignacio Bañares Sanz.
- 79 D. Miguel Flores Cuadrón.
- 80 D. Eloy Casas Garrido.
- 81 D. César Mendoza Lumbreras.
- 82 D. Enrique Sans Caballero.
- 83 D. Eduardo López Echevarría.
- 84 D. Enrique Fernández Peña.
- 85 D. Enrique Touceda Palomo.
- 86 D. José María Pascual Blasco.
- 87 D. Julián Fernández López.
- 88 D. Vicente Valls Trives.
- 89 D. Eduardo Solana López.
- 90 D. Salvador Ariza Cabello.
- 91 D. Agustín de Benito Sobrino.
- 92 D. José Álvarez Viñambres.
- 93 D. José Antonio Carvajal Baños.
- 94 D. Antonio Coll Domingo.
- 95 D. Saturnino Belarrinaga Larrea.
- 96 D. Emiliano Sanz Rubio.
- 97 D. José Sánchez Oliván.

N.º de sorteo	Nombre y apellidos
98	D. Francisco Ramón García Ma-zaeda.
99	D. Manuel Jesús Arias Portela.
100	D. Alberto Martín Duque.
101	D. Mario Alfonso Garau.
102	D. Arsenio Nava Angulo.
103	D. Mariano Capella San Agustín.
104	D. Manuel Devesa Sáez.
105	D. Rafael Giner Puche.
106	D. Manuel Vela Pastor.
107	D. Miguel López del Fresno.
108	D. José Luis López Soria.
109	D. Ramón Sáez Serrano.
110	D. Carlos Martín Cuadrado.
111	D. Martín Turiel Santiago.
112	D. José López Martínez.
113	D. Martín Rodríguez García.
114	D. Eduardo Gómez Ruiz.
115	D. Luis Martínez Alexandre.
116	D. Valeriano Galicia Mazo.
117	D. Luis de Hoyó Arce.
118	D. Vicente Hernández Jurado.
119	D. Jesús Alvarez Carreira.
120	D. Rafael Calvo Muñoz.
121	D. Francisco Sánchez Gil.
122	D. Elias Rodríguez Núñez.
123	D. Valentín García Martínez.
124	D. Daniel Vicente Palacios Camino.
125	D. José Luis Marco Almenara.
126	D. Ezequiel García Terrer Alve-rola.
127	D. Epiano Romera Sanz.
128	D. Jesús Fernández Amatrain.
129	D. Joaquín González Salido Sanz.
130	D. Carlos Jiménez Gómez.
131	D. José Díaz Zabala.
132	D. Alvaro Gascón Crespo.
133	D. Félix Bornstein Santonía.
134	D. Luis Ignacio Alonso González.
135	D. Abilito Duque Santiago.
136	D. Angel Prados del Valle.
137	D. Floriano Prados Sánchez.
138	D. Antonio Revilla García Ramos
139	D. Luis Lovaco Royo.
140	D. Antonio Navarro García.
141	D. Ignacio Aznares Arza.
142	D. Ricardo Armesto García.
143	D. Angel Peñaranda Vizcarra.
144	D. José Vioque Pizarro.
145	D. José de Ron Pedreira.
146	D. José Minguito Aparicio.
147	D. Eloy Rodríguez Andaluz.
148	D. Julio Casares Rivera.
149	D. Alfonso Melitón Rodríguez Ro-dríguez.
150	D. Fernando Simón Moretón.
151	D. Serafin Juan Vázquez Costa.
152	D. Antonio Almagro Pita.
153	D. Guillermo Conde Ponte.
154	D. Victoriano González Poveda.
155	D. José María Gil Santos-Silva.
156	D. José Luis Colás Alegría.
157	D. Ignacio Bandres Aguirre.
158	D. Julio Tortuero Merayo.
159	D. Antonio Muñoz Arjona.
160	D. Antonio Noguero Salinas.
161	D. Gregorio Antonio Rodríguez Fernández.
162	D. Francisco Sáez Grimaldo.
163	D. Guillermo Suárez de la Huérta.
164	D. José Luis López Luengo.
165	D. Manuel Dominguez Alonso.
166	D. Cesáreo García Fernández.
167	D. Isidoro Montero Gregorio.
168	D. Francisco Fernández Bravo.
169	D. Antonio Freire Portas.
170	D. Francisco Javier Luna Luque.
171	D. Angel Bustamante García.
172	D. Domingo Aragón Campo.
173	D. Florencio Lasaga Munarriz.
174	D. José Martínez García.
175	D. Jorge Pérez Jiménez.
176	D. Angel Galtán Martínez.
177	D. Miguel Bernat Sbert.
178	D. Rafael Flórez Argudo.
179	D. Luis Fernández Segura.
180	D. José María González Ferrando.
181	D. Juan Lara Crevillén.
182	D. Francisco Ripoll Prados.
183	D. Domingo Moreno Félix.

N.º de sorteo	Nombre y apellidos
184	D. Jerónimo Barro Martínez.
185	D. Francisco Ortuño Avellan.
186	D. Mauro Vicente García Ganza-Mendizábal.
187	D. Félix Arroyo Camacho.
188	D. Antonio Cepas Calvillo.
189	D. Matias Marin Diez.
190	D. Vicente Ausina Duart.
191	D. Luis Martínez Cabrera.
192	D. José Gamo García.
193	D. Pedro Somacarrera Marchori.
194	D. Nicolau Tranco Alario.
195	D. Jaime Andrés García.
196	D. Gustavo de la Rosa Vargas.
197	D. Ramón Francisco Hurtado Sán-chez.
198	D. Vicente Vilchez Agudo.
199	D. Manuel Sainz Setién.
200	D. José Fernández Pereira.
201	D. Felipe Fraile Casamayor.
202	D. Efrén Borregán Gómez.
203	D. Miguel Calabuig Algueró.
204	D. Luis Encinas Fernández.
205	D. Valentín Jádenes Peña.
206	D. Juan Cela Diaz.
207	D. Joaquín Martínez Bjorman.
208	D. Carlos Saura Maurandi.
209	D. Juan Antonio Hierro Moleón
210	D. Felipe Marchirán Castillo.
211	D. Manuel Mellado Morales.
212	D. César Sainz Terrones Tejerina.
213	D. Francisco Jover Balaguer.
214	D. Juan Vicens Hospital.
215	D. Pedro Coll Andréu.
216	D. Manuel Iglesias Fretre.
217	D. Santiago Aparisi Salla.
218	D. Joaquín Valero Jarabo.
219	D. Miguel Angel del Valle Bolaño.
220	D. Francisco de Asis Ortiz Blanco.
221	D. Vicente Canelles Verdía.
222	D. Antonio Vega Guerrero.
223	D. Rafael Suárez Fuentes.
224	D. Hermenegildo Casaseca Casa-seca.
225	D. Adolfo Artola de Lorenzo.
226	D. José María Cortina Martín.
227	D. Pedro Diago Sota.
228	D. Pablo Fernández Flórez.
229	D. Francisco Loscos Loscos.
230	D. Mario Bermejo Fernández.
231	D. Manuel Gutiérrez González.
232	D. José María Saiz y Saiz.
233	D. Adolfo Blanco Pérez.
234	D. Francisco Gimeno Guinot.
235	D. Manuel Nuño Sánchez.
236	D. Enrique Fernández Mellado.
237	D. Alfonso Real Pérez.
238	D. Rafael Serra Mir.
239	D. José María Machuca Vila.
240	D. Elias Castillo Pérez.
241	D. Ricardo Novca Botas.
242	D. Rufino Oyagüe García.
243	D. Daniel Bernádez Montes.
244	D. Pedro Sanz Letón.
245	D. Braulio Hernán Cortijo.
246	D. Juan Francisco del Rosario Gu-tiérrez.
247	D. Federico García Nieto Serrano.
248	D. Luis Mellado Luque.
249	D. Simón Hernández Ros.
250	D. Cristóbal Aragón Sánchez.
251	D. Eugenio González-Salido Sainz.
252	D. Manuel Sanchez Ruiz.
253	D. Pabio Ibáñez López Cañizares.
254	D. Ramón Navarrete Rabanaque.
255	D. José Antonio García Otermin.
256	D. Jerónimo Ortega Ros.
257	D. Faustino Rodríguez Queipo.
258	D. Julián Prado Redondo.
259	D. Manuel Parrondo Alonso.
260	D. Armando Ayesa Ciordia.
261	D. Manuel Tudanca Moreno.
262	D. Antonio Uceda Arcas.
263	D. Clemente Alonso Alonso.
264	D. Carlos Ubeda Tomás.
265	D. Juan Pons Canaleta.
266	D. Antonio López Cediel.
267	D. Luis Gutiérrez del Olmo Ríos.
268	D. Alfonso García Pascual.
269	D. José María Sampedro Corral.

N.º de sorteo	Nombre y apellidos
270	D. Eduardo Fernández Cavada Bustamante.
271	D. Fernando Hierro Sánchez
272	D. Arturo Gabino Sánchez López.
273	D. Antonio Manuel de Beas Fe-rrero.
274	D. Juan Felipe Sendin Corral.
275	D. José Luis Moreno Vivern.
276	D. José María Aguilar Saenz.
277	D. Demetrio Retana Ganza.
278	D. Antonio Cruces López.
279	D. Juan Falomir Tena.
280	D. Tomás Laseosa Estain.
281	D. Jorge Tiffón Brugarolas.
282	D. Baltasar García Miguélez.
283	D. Angelo Francisco Carretero Martín.
284	D. Pedro Lozano Pérez.
285	D. Elias Gutiérrez Rodriguez.
286	D. Juan Mancebo Coloma.
287	D. José María Maldonado Gómez-Aparici.
288	D. Carlos Dezcallar Aomar.
289	D. José Mesa Sánchez.
290	D. Alejandro Arráez García.
291	D. Francisco Fernández Muñoz.
292	D. Alfonso Fernández Garrorena.
293	D. Antonio Sánchez Delgado.
294	D. Luis Cazorla Arévalo.
295	D. Enrique San Martín Galán.
296	D. Andrés Fernández Garrorena.
297	D. Luis Almajano Garcés.
298	D. Heracilio Navas Carrillo.
299	D. Francisco Javier Ramos Gas-cón.
300	D. Francisco Rodriguez Nuño.
301	D. Ricardo Pedreira Pérez.
302	D. Manuel Pérez Langa.
303	D. José Luis Chamorro Cañete.

Lo que en cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo octavo de la Orden ministerial de 22 de mayo de 1956 se hace público para conocimiento de los interesados, así como que la primera parte del primer ejercicio tendrá lugar el día cinco de diciembre próximo, a las catorce treinta horas de la tarde, en el local del Patronato de Apuestas Mutuas Deportivo-Benéficas, sito en Madrid Costanilla de los Desamparados, número 12, quedando convocados todos los opositores comprendidos en esta relación, que deberán presentarse provistos de pluma estilográfica o de pluma y tintero.

Madrid 28 de noviembre de 1956.—El Vocal Secretario, Román Ortega Ergueta. Visto bueno, el Presidente, Juan Manuel Rozas Eguiburu.

## MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

### Subsecretaría

#### (Sección de Fundaciones)

*Edicto por el que se concede audiencia pública en expediente relativo a la Fundación «Escuelas Profesionales de Nuestra Señora de las Angustias».*

Incoado ante este Ministerio expediente para clasificar la Fundación instituida en Valladolid por Cofradía Nuestra Señora de las Angustias, con la denominación de «Escuelas Profesionales de Nuestra Señora de las Angustias», se ha dispuesto, en cumplimiento de lo establecido en la instrucción de 24 de julio de 1913, conceder audiencia pública a los representantes y beneficiarios de dicha Fundación, así como a cuantos se consideren interesados en el expediente ci-

tado, por término de quince días laborales, a contar desde el siguiente al de la publicación del presente en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO, a cuyo efecto y durante las horas de oficina, podrá consultarse dicho expediente en la Sección de Fundaciones Benéfico-Docentes de este Ministerio, en donde se encuentra

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 9 de noviembre de 1956.—El Jefe de la Sección, Rodrigo García-Conde

## Dirección General de Enseñanza Universitaria

*Convocando a concurso de traslado la Cátedra de Química Inorgánica, 1.º y 2.º, de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Madrid.*

Se halla vacante en la Facultad de Ciencias de la Universidad de Madrid la cátedra de «Química Inorgánica, 1.º y 2.º» que ha de proveerse por concurso de traslado, conforme a lo dispuesto por Orden de esta fecha, en la que se determina la tramitación del mismo.

Pueden optar a la traslación los Catedráticos de disciplina igual a la vacante.

El orden de preferencia de los aspirantes será el que para los concursos establece el Real Decreto de 17 de febrero de 1922, en cuanto no esté modificado o derogado por las Leyes de 29 de julio de 1943 y 16 de diciembre de 1954 y disposiciones complementarias.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes a este Ministerio, acompañadas de las Hojas de servicio expedidas según la Orden de 17 de septiembre de 1942 («Boletín Oficial» del Ministerio del 28), por conducto y con informe del Jefe del Centro donde sirvan, en su caso, precisamente dentro del plazo improrrogable de veinte días, con inclusión de los festivos, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO.

Para su admisión al concurso, según previene la Orden de 23 de junio de 1931 deberán acreditar aquellos hallarse en posesión del título profesional de Catedrático, o del certificado de haber reclamado su expedición y abonado su importe.

Este anuncio se publicará en los «Boletín Oficial» de las provincias, y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique, desde luego, sin más que este aviso.

Madrid, 29 de octubre de 1956.—El Director general, T. Fernández-Miranda.

## Dirección General de Enseñanza Laboral

*Prorrogando por un año más el nombramiento del Profesor titular interino de Ciencias de la Naturaleza del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Guía de Gran Canaria don Ricardo Pérez Fajardo.*

Vistos los informes correspondientes, y de conformidad con lo determinado en la Orden de nombramiento de 4 de agosto de 1955,

Esta Dirección General ha resuelto prorrogar en un año más, hasta el 4 de agosto de 1957, el nombramiento de Pro-

fesor titular interino de Ciencias de la Naturaleza del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Guía de Gran Canaria, expedido a favor de don Ricardo Pérez Fajardo.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 15 de noviembre de 1956.—El Director general, G. de Reyna.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Laboral.

*Prorrogando por un año más el nombramiento del Profesor titular interino del Ciclo de Geografía e Historia del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Guía de Gran Canaria.*

Vistos los informes correspondientes, y de conformidad con lo determinado en la Orden de nombramiento de 2 de octubre de 1955,

Esta Dirección General ha resuelto prorrogar en un año más, a partir del 2 de octubre de 1956, el nombramiento de Profesor de Geografía e Historia del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Guía de Gran Canaria, expedido a favor de don Jacobo Simón Vaquero.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 15 de noviembre de 1956.—El Director general, G. de Reyna.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Laboral.

*Prorrogando por un año más el nombramiento del Profesor titular interino de Dibujo del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Guía de Gran Canaria.*

Vistos los informes correspondientes, y de conformidad con lo determinado en la Orden de nombramiento de 4 de agosto de 1955,

Esta Dirección General ha resuelto prorrogar en un año más, hasta el 4 de agosto de 1957, el nombramiento de Profesor titular interino de Dibujo del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Guía de Gran Canaria, expedido a favor de don Deogracias Fernández Acháques.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 15 de noviembre de 1956.—El Director general, G. de Reyna.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Laboral.

*Dando instrucciones para rendición de cuentas por las Juntas de Formación Profesional Industrial.*

Excmos. e Ilmos. Sres.: Las instrucciones cursadas por la Sección de Contabilidad y Presupuestos del Ministerio, en 13 de octubre último, a los Presidentes de las Juntas Provinciales y Locales de Formación Profesional Industrial, sobre rendición de cuentas justificativas de la inversión de las subvenciones otorgadas a dichas Juntas con cargo a créditos figurados en el presupuesto del De-

partamento han dado origen a numerosas consultas a la Junta Central de Formación Profesional Industrial, ya que de este Organismo proviene la mayor parte de los recursos que nutren el patrimonio de las Juntas Provinciales y Locales del Ramo.

Para evitar confusiones y entorpecimientos en tan importante servicio y fijar el verdadero alcance de esas instrucciones, que tienden, por el contrario, a facilitar grandemente su desenvolvimiento, sin perjuicio de que se observen estrictamente las normas generales de procedimiento que regulan la gestión económica de las Juntas de Formación Profesional Industrial, en lo que respecta a los recursos provenientes del patrimonio de esta Junta Central, normas que, ratificando el acuerdo del Consejo de Ministros, fueron aprobadas por este Ministerio por Orden de 25 de enero último (BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO de 2 de marzo).

Esta Dirección General, en uso de las atribuciones que le están conferidas en el ejercicio de la presidencia de la Comisión Permanente del citado Organismo Central, ha tenido a bien disponer:

1.º Que las instrucciones aludidas, circuladas en 13 de octubre último por la Sección de Contabilidad y Presupuestos del Ministerio de Educación Nacional, afectan exclusivamente a los créditos del presupuesto del Departamento habilitados en concepto de subvención para contribuir al sostenimiento de las Juntas Provinciales y Locales de Formación Profesional Industrial, y, en su cumplimiento, dichos Organismos deberán tener en cuenta que tales aportaciones pueden tener el carácter de libramientos «en firme» o libramientos «a justificar», y que tanto en uno como en otro caso, no es preciso que las Juntas rindan cuenta «a priori» o «a posteriori», respectivamente, o sea en la forma que anteriormente lo venía realizando, sino que estas cuentas, formalizadas al finalizar el ejercicio económico, una vez aprobadas por la Junta, con la conformidad de la Intervención Delegada de Hacienda, quedarán archivadas en su Secretaría a disposición del Tribunal de Cuentas del Reino.

2.º Que para hacer efectivos los libramientos de las subvenciones que se otorguen con cargo al presupuesto general del Ministerio será preciso:

a) En el caso de libramiento «en firme», entregar o remitir al Habilitado general del Ministerio la carpeta-resumen de la cuenta, con arreglo al modelo oficial adjunto, acompañada de la certificación, cuyo modelo también se inserta, como único justificante, cuando se trate de subvenciones que compensen las antiguas aportaciones de los Ayuntamientos, ya de menos o de más de veinte mil habitantes, y siempre que se disponga por la Superioridad la centralización del pago en dicha Habilitación General del Departamento.

b) En los demás casos de libramientos «en firme» (subvenciones provenientes de los créditos globales figurados en el capítulo tercero, artículo cuarto, grupo quinto, del presupuesto del Ministerio) las Juntas procederán de igual modo, si bien presentando dicha carpeta-resumen y certificación adjunta en las Delegaciones Provinciales Administrativas de Educación Nacional, si se trata de Organismos con sede en las provincias, y en la Sección de Contabilidad del Ministerio, si se trata de Organismos con sede en Madrid, efectuando la presentación después de cobrado el libramiento y dentro del plazo de noventa días que establece la Ley de Contabilidad para la rendición de cuentas.

c) En el caso, finalmente, de tratarse de libramiento «a justificar», se considerará de análoga forma a lo que se indica en el apartado anterior.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA LABORAL

Junta Provincial (o Local) de Formación Profesional Industrial

3.º El régimen de justificación de gastos efectuados por las Juntas Provinciales y Locales de Formación Profesional Industrial con cargo a subvenciones recibidas del patrimonio que administra la Junta Central de Formación Profesional Industrial continuará rigiéndose por las normas de procedimientos vigentes aprobadas en 25 de enero último, y, por tanto, sólo precisa recordar tales instrucciones, que, «en suma», se concretan a los extremos siguientes:

a) Subvenciones ordinarias para toda clase de gastos de sostenimiento en las Juntas y Centros docentes que de ellas dependen. En el término legal de noventa días, contados desde el siguiente a la fecha de la Orden de concesión del auxilio económico, las Juntas Provinciales y Locales remitirán directamente a la Junta Central la cuenta justificativa de su inversión, formada:

Carpeta-resumen, con arreglo al modelo oficial.

Copia de la Orden de concesión.

Justificantes originales de los gastos, liquidados con los descuentos legales respectivos, y autorizados con el «Recibo» del proveedor o del perceptor, si se trata de nóminas; la conformidad del Secretario, Habilitado de la Junta y el visto bueno del Presidente de la Comisión o Comité Económico, debidamente reintegrados.

Originales de las cartas de pago por el ingreso en la Tesorería de Hacienda del impuesto de pagos del Estado, o de la contribución por Utilidades, en su caso.

Relación numerada de todos los justificantes haciendo constar al ple de la misma el certificado de la inversión, que se reduce a especificar en la misma la fecha de la Orden de concesión de la subvención con cargo a la cual se han realizado dichos gastos y la fecha y número de la transferencia de la Junta Central a favor de la cuenta corriente de la Provincial o Local, y que el material se ha adquirido efectivamente con destino a los Centros respectivos, o bien que los haberes figurados en las nóminas que se acompañan corresponden a las dotaciones legales asignadas a los perceptores

b) Subvenciones para adquisiciones de maquinaria, mobiliario, etc., otorgadas en virtud de expediente instruido con arreglo a las instrucciones circuladas por la Intervención General de la Administración del Estado en 15 de octubre de 1931. Los libramientos se expiden por la Junta Central «a justificar», como los del apartado anterior; pero las facturas de las casas proveedoras han de presentarse después de liquidados los derechos reales por la oficina correspondiente de la Delegación de Hacienda. Todos los demás requisitos y documentos que integran estas cuentas serán los mismos que se indican en dicho apartado.

c) Subvenciones otorgadas para obras. Las Juntas Provinciales y Locales no tienen que rendir cuenta alguna, porque la justificación de estos gastos y su libramiento respectivo se hacen contra presentación de obra ejecutada por parte de la contrata o certificación de honorarios por parte de Arquitectos y Aparejadores, directamente por la Secretaría General de la Junta Central de Formación Profesional Industrial.

Lo digo a VV. EE. y a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. EE. y a VV. II. muchos años.

Madrid, 19 de noviembre de 1956.—El Director general, G. de Reyna.

Excmos. e Ilmos. Sres. Gobernadores civiles, Presidentes de las Juntas Provinciales, y Alcaldes, Presidentes de las Juntas Locales de Formación Profesional Industrial.

SUBVENCIÓN (1) ..... PRESUPUESTO DE 195....

CUENTA JUSTIFICATIVA DE LIBRAMIENTO (2) .....

Gastos (3) ....

Capítulo ..... Artículo ..... Grupo ..... Concepto ..... Subconcepto ...

CUENTA-RESUMEN de los gastos realizados por esta Junta con destino a (4) ..... de la misma y con cargo al importe de la subvención otorgada por Orden ministerial de ..... de ..... de 195....

	Integro	Descuento	Líquido
A) Gastos de personal, según nóminas y relación .....			
B) Gastos de material, según justificantes números 1 al ..... y relación .....			

DEMOSTRACIÓN :

Importe íntegro de esta cuenta .....	
Importe de la contribución de Utilidades .....	
Importe del impuesto del 1,30 por 100 de Pagos .....	
<b>LÍQUIDO</b> .....	

LIQUIDACIÓN :

C A R G O

Importe íntegro del libramiento número ..... (5) (o de la transferencia número ..... (6), realizado el día ..... (7) .....

D A T A

Importe íntegro de esta cuenta .....  
(8) .....

..... a ..... de ..... de 195....

V.º B.º :

El Presidente (o Vicepresidente),

El Secretario y Habilitado,

Examinada y conforme :

El Interventor Delegado de Hacienda,

Conforme :

El Vocal Censor,

- 1) Del Ministerio o de la Junta Central de Formación Profesional Industrial.
- 2) En firme o a justificar.
- 3) Ordinarios o de adquisiciones.
- 4) Los Centros dependientes o Secretaría.
- 5) Si se trata de subvención del Ministerio.
- 6) Si se trata de subvención de la Junta Central.
- 7) Fecha de cobro del libramiento o de ingreso en la cuenta corriente de la Junta Provincial (o Local), respectivamente.
- 8) Déficit suplido por la Junta, o sobrante reintegrado.

## ANEXO NUMERO 2

Don ..... Secretario y Habilitado de la Junta Provincial (o Local) de Formación Profesional Industrial de .....

**CERTIFICO:** Que el importe íntegro de ..... (1) realizado el día de hoy con destino a ..... (2) figura incluido en el capítulo de «Ingresos» del presupuesto de esta Junta correspondiente a ..... (3), quedando sujeto en la justificación de su inversión a la tramitación preceptuada por la Ley de 13 de marzo de 1943 y demás disposiciones complementarias relacionadas con la gestión económica de estos Organismos autónomos.

Y para que conste en ..... (4), expido la presente, visada por el señor Presidente (o Vicepresidente) y con la conformidad del Delegado de la Intervención General de la Administración del Estado en .....

V.º B.º:

El Presidente (o Vicepresidente),

Conforme:

El Interventor-Delegado,  
de Hacienda,

- 1) Del libramiento número ..... si se trata de subvención del Ministerio, o de la transferencia número ..... si de aportación de la Junta Central.
- 2) Toda clase de gastos o adquisiciones de maquinaria y mobiliario.
- 3) Al ejercicio trimestral, o semestral, o anual en curso.
- 4) La Delegación Administrativa de Educación Nacional, si se trata de aportación del Ministerio; o Habilitación General de ésta en su caso; o en la Junta Central de Formación Profesional Industrial, si se trata de subvención de esta última.

*Anunciando concurso para proveer plazas de Profesores de Formación Manual y Maestros de Taller, en Centros de Enseñanza Media y Profesional.*

EL BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO correspondiente al día 14 del presente mes publica la relación de plazas vacantes de Profesores interinos de Formación manual y Maestros de taller, que han de ser provistas por concurso de méritos. A dicha relación habrá que añadir las siguientes plazas, que actualmente se encuentran vacantes: Ciclo de Formación manual: Cée (Sección Metal) y Bermeo (Sección Electricidad). Maestros de taller: Ayamonte (Secciones Carpintería y Electricidad), Azpeitia (Secciones Carpintería y Electricidad), Coca (Sección Carpintería) y Guía de Gran Canaria (Sección Metal).

Por consiguiente, la convocatoria general de las plazas aparecidas en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 14 de noviembre se entenderá integrada por las siguientes vacantes:

## CICLO DE FORMACIÓN MANUAL

Alicia (Valencia), modalidad Agrícola-ganadera (Sección Electricidad).  
Archidona (Málaga), ídem id. (Sección ídem).  
Baza (Granada), ídem id. (Sección Metal).  
Benicarló (Castellón), ídem Industrial-minera (Sección Electricidad).  
Bermeo (Vizcaya), ídem Marítima-pesquera (Sección Electricidad).  
Castañeda (Santander), ídem Agrícola-ganadera (Sección Electricidad).  
Cazorla (Jaén), ídem Industrial-minera (Sección Metal).  
Cée (Coruña), ídem id. (Sección Metal).  
Coca (Segovia), ídem id. (Sección Metal).  
Lebrija (Sevilla), ídem Agrícola-ganadera (Sección Electricidad).

Peñaranda de Bracamonte (Salamanca), ídem id. (Sección Metal).  
Puerto de Santa María (Cádiz), ídem Industrial-minera (Sección Carpintería).  
Sabadell (Barcelona), ídem id. (Sección Electricidad).  
Valle de Carranza (Vizcaya), ídem Agrícola-ganadera (Sección Electricidad).  
Vera (Almería), ídem Industrial-minera (Sección Electricidad).  
Villarrobledo (Albacete), ídem Agrícola-ganadera (Sección Electricidad).

## MAESTROS DE TALLER

Albox (Almería), Modalidad Agrícola-ganadera (Sección Carpintería).  
Algemesi (Valencia), ídem Industrial-minera (Sección Electricidad).  
Alsasua (Navarra), ídem id. (Sección Carpintería).  
Archidona (Málaga), ídem Agrícola-ganadera (Sección Metal).  
Ayamonte (Huelva), ídem Marítima-pesquera (Sección Carpintería y Electricidad).  
Azpeitia (Guipúzcoa), ídem Industrial-minera (Sección Carpintería y Electricidad).  
Bermeo (Vizcaya), ídem Marítima-pesquera (Sección Metal).  
Coca (Segovia), ídem Industrial-minera (Sección Carpintería).  
Guía de Gran Canaria (Las Palmas), ídem Agrícola-ganadera (Sección Metal).  
Manzanares (Ciudad Real), ídem id. (Sección Carpintería).  
Miranda de Ebro (Burgos), ídem Industrial-minera (Sección Electricidad).  
Saldaña (Palencia), ídem Agrícola-ganadera (Sección Metal).  
Valle de Carranza (Vizcaya), ídem id. (Sección Carpintería).  
Subsistiendo todo lo referente a plazas, ejercicios y demás circunstancias exigidas en la mentada convocatoria.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.  
Madrid 22 de noviembre de 1956.—El Director general, G. de Reyna.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Laboral.

## MINISTERIO DE TRABAJO

## Dirección General de Previsión

*Rectificación a la resolución del concurso para nombramientos definitivos de Especialistas del Seguro Obligatorio de Enfermedad en la provincia de Barcelona.*

La resolución del concurso para la provisión de Especialistas del Seguro Obligatorio de Enfermedad, con nombramientos definitivos, en la provincia de Barcelona, publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de fecha 25 de septiembre del corriente año, queda rectificadas según se indica a continuación:

Por error de transcripción, se anula la adjudicación de vacantes de la Especialidad de Oftalmología comprendida en el apartado segundo de la resolución citada al principio, y en su lugar se nombra a los siguientes facultativos:

Doña Carmen Torrente Gallar, sector de Barcelona.

Don José María Ariza Martino, sector de Barcelona.

Don Luis Dolcet Buixeres, sector de Barcelona.

Don Juan Planas Salut, sector de Barcelona.

Don Ramiro Herrero Navarro, sector de Barcelona.

Don José Llovera Grasses, sector de Barcelona.

Don Bartolomé Amer Fiol, sector de Manresa.

Don Antonio Amer Fiol, sector de Manresa.

Don Julio Albalad Naya, sector de Manresa.

Don Manuel Trias Birba, sector de Tarrasa-Sabadell (con residencia en Tarrasa).

Don Ricardo Presas Xirrnachs, sector Tarrasa-Sabadell (con residencia en Tarrasa).

Don Amadeo Pujol Borrás, sector Tarrasa-Sabadell (con residencia en Tarrasa).

Don Joaquín Durán Benito, sector Tarrasa-Sabadell (con residencia en Sabadell).

Don Juan B. Pifarré Llobet, sector Tarrasa-Sabadell (con residencia en Sabadell).

Don Jesús Sanz Ramírez, sector de Vich.

Don Francisco Casanovas Carnicer, subsector de Granollers.

Don Eduardo Finestres Serrano, subsector de Igualada.

Don Jorge Bruix Solanes, subsector de Villafraña del Panadés.

Don José Barberá Carré, subsector de Villanueva y Geitruí.

Don Juan Rafel Selga, subsector de Berga.

Esta resolución queda sometida a las condiciones señaladas en los artículos sexto y séptimo de la Orden del Ministerio de Trabajo de 28 de septiembre de 1953 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 9 de octubre), siendo de aplicación el artículo 119 del Texto Refundido de las disposiciones complementarias relativas al Seguro Obligatorio de Enfermedad.

Madrid, 5 de noviembre de 1956.—El Director general, P. D., M. Amblés.